



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D <sup>a</sup> Julia García Arenas	Secretaria Accidental

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
--	-----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **29 de junio de 2017** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, el día 25 de mayo de 2017, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones Oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 681, de fecha 22 de mayo de 2017, hasta el nº 862, de fecha 22 de junio de 2017.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta del Alcalde-Presidente para la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Villena, para el año 2017, junto con la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y demás anexos y documentación complementaria.

7090\_3\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para 2017 y sus Organismos Autónomos, junto con la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y demás anexos y documentación complementaria, señalando que se han ajustado los presupuestos a la clasificación económica fijada por la normativa vigente.



Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, sobre la aprobación de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Vistos los artículos 168 del R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 18.5 y 21 del R.D. 500/90 de 20 de abril y 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 126 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, así como el informe de la Intervención Municipal.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, junto con la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, y demás anexos y documentación complementaria que figura en el expediente, según el siguiente resumen por capítulos:

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017**

Capítulo 1	Impuestos directos	10.860.239,57 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	122.067,46 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	3.099.937,69 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	8.475.037,96 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	307.717,32 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.000.000,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 23.875.000,00 €**



## PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Capítulo 1	Gastos de personal	8.985.956,48 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.138.537,83 €
Capítulo 3	Gastos financieros	101.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.281.456,33 €
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	40.000,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	1.868.306,72 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	100,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	449.642,64 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 23.875.000,00 €**

SEGUNDO.- Que el expediente aprobado inicialmente, se exponga al público previo anuncio en el BOP, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Insertar el expediente definitivamente aprobado en el BOP remitiendo simultáneamente copia del mismo al Servicio de Coordinación de las Haciendas Territoriales y a la Consellería de Administración Pública.”

Seguidamente, el Sr. Presidente da cuenta de la presentación de enmiendas al Presupuesto Municipal por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz y se propone su debate en primer lugar, tras éste el debate de los presupuestos y posterior votación.

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, inicia su intervención exponiendo la elaboración que ha llevado a cabo el equipo de gobierno de estos presupuestos, indicando que se les entregó en el mes de febrero un borrador pero no en su totalidad, lo que ha dificultado bastante la labor de la oposición para debatir los presupuestos municipales y procede a la explicación de las enmiendas por ella interpuestas.



### Enmienda 1.-

#### DOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA SEGUNDA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO

PROPUESTA	PROG	ARTÍCULO	CONCEPTO	ENMIENDA
Aumentar	920	62200	Rehabilitación Planta Segunda Edificio Ayuntamiento	120.000.-€
Disminuir	933	63300	Conservación Edificios Municipales	20.000.-€
Disminuir	459	60100	Inversiones Infraestructuras Agrarias	100.000.-€

La enmienda propuesta pretende dotar con un total de 242.530,72 € la partida presupuestaria destinada a la Rehabilitación de la Segunda Planta del Edificio municipal del Ayuntamiento.

Recordemos que existe un informe realizado por la inspección general de trabajo en el que señala una serie de requerimientos de carácter inmediato ante las patologías observadas en el edificio donde se impide la presencia de personas en dicha planta ya que carece de un Plan de Emergencia y Evacuación, no sobrecargar el suelo, así como la sustitución del forjado a corto plazo.

### Enmienda 2.-

#### INSONORIZACIÓN EDIFICIO PLURIFUNCIONAL PLAZA DE TOROS

PROPUESTA	PROG	ARTÍCULO	CONCEPTO	ENMIENDA
Disminuir	433	22796	Plan de Competitividad	10.000.-€
Disminuir	134	22703	Plan de Movilidad Sostenible	15.000.-€
Disminuir	241	62300	Inversiones y Maquinaria Taller Empleo	10.000.-€
Creación	334	62200	Actuaciones Mejora Plaza de Toros	35.000.-€

La enmienda propuesta pretende la creación y dotación de la partida presupuestaria denominada “Actuaciones Mejora Plaza de Toros” tal y como se denominó en el ejercicio presupuestario del año 2013, con un importe de 35.000€ a fin de poder insonorizar el edificio y de ese modo convertirlo en más plurifuncional y aprovechar dicho inmueble para más eventos.



La minoración de 2.000€ en dicha partida presupuestaria denominada “mantenimiento Instalaciones Plaza de Toros” en dicha partida respecto al presupuesto 2016, no hace más que demostrar la poca puesta en valor y el aprovechamiento que este equipo de gobierno tiene por la Plaza de Toros, restando con ello atracción turística, así como al motor económico de la ciudad cada vez que se celebran eventos en la misma.

Recordar la pérdida de subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Villena en el año 2012 por la incapacidad de justificar dicha subvención al haber adquirido el equipo de insonorización de forma irregular reflejando una factura y un decreto de pago de la misma a pesar de que la documentación de la empresa fue presentada fuera de plazo.

### Enmienda 3.-

#### REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LAS MALVAS

Creación y alta por inclusión en el Programa de Inversión mediante la creación del Proyecto de Remodelación de la Plaza de las Malvas con una dotación presupuestaria de 448.500€ extraídos de las anulaciones del programa recogidos en las enmiendas número 4, 5,6,7, 8 y 9.

La enmienda propuesta pretende dotar una partida específica denominada "Remodelación de la Plaza de las Malvas", debido al problema existente en dicha zona, dado que el alcantarillado (obsoleto y deteriorado) provoca hundimientos y socavones poniendo en peligro a los ciudadanos por lo transitado del Parque. Además de que necesita una actuación de repoblación de especies arbóreas en la gran mayoría de los parterres existentes. Recordemos la caída del árbol ubicado en el parterre próximo a la zona infantil de juegos.

Para ello proponemos una dotación de un Plan de € que integre obras de remodelación en su acondicionamiento, alcantarillado, mobiliario urbano, de espacios verdes y donde se puedan integrar eventos culturales para la ciudadanía.



#### Enmienda 4.-

### ANULACIÓN DEL PROGRAMA DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS CON FINES AMBIENTALES

Se propone la supresión del programa 170/62100 por importe de 30.000€ debido a que dicha cantidad puede dotarse a través del fondo de Remanente de Tesorería o bien de las D.I.C. Declaraciones de Interés Comunitario cuando el art. 85 de la LOTUP sobre cuotas de sostenibilidad derivadas de actuaciones en suelo no urbanizable de la Ley 4/2005, de 30 de junio de Ordenación Territorial y Protección del Paisaje, establece que "Los ingresos procedentes del canon establecido para las actuaciones en el suelo no urbanizable con Declaración de Interés Comunitario, serán destinados íntegramente a actuaciones tendentes al mantenimiento y recuperación del territorio o del paisaje en el ámbito del propio municipio".

Por tanto queda claramente justificado que dicha dotación presupuestaria pueda destinarse a programas de expropiación de terrenos, dado que el art. 204 de la LOTUP dispone que "la percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo".

#### Enmienda 5.-

### ANULACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES

Se propone la supresión del programa 170/63100 por importe de 41.000€ debido a la falta de proyecto de inversión en este sentido sin haberse dado a conocer a la ciudadanía ni a los partidos políticos con representación municipal.

Así mismo se puede dotar a través de las D.I.C. o a través de las Inversiones Financieramente Sostenibles.



Enmienda 6.-

ANULACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL CICLO DEL AGUA POTABLE

Se propone la supresión del programa 161/63900 por importe de 260.000€ denominada Actuaciones del Ciclo del Agua potable debido al incremento sustantivo respecto al año 2016 en la partida 161/22698 denominada Gastos Generales ciclo del Agua cuya dotación era de 4.000€ y ahora pasa a dotarse con 70.000€. Por tanto, ante la falta de proyecto de inversión en este sentido y a la amplia dotación presupuestaria en la partida de Gastos Generales, es por lo que justificamos su supresión.

Enmienda 7.-

ANULACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Se propone la supresión del programa 459/60100 por importe de 50.000€ denominada Inversiones en Infraestructuras Agrarias debido a la falta de proyecto de inversión en este sentido, sin haberse dado a conocer a la ciudadanía ni a los partidos políticos con representación municipal.

Así mismo señalar que dichas actuaciones para el ciclo del Agua Potable pueden obtenerse a través de las Declaraciones Interés Comunitario (D.I.C.) y o de las Inversiones Financieramente Sostenibles.

Enmienda 8.-

ANULACIÓN DEL PROGRAMA PAGO DE EXPROPIACIÓN

Se propone la supresión del programa 151/62100 por importe 50.000€ denominada Pago Expropiación debido a la falta de información y a proyectos cuya expropiación venga anexa. Así mismo y nuevamente falta de transparencia por no darlo a conocer a la ciudadanía ni a los partidos políticos con representación municipal.





Así mismo, señalar que igualmente todo los pagos relativos a expropiaciones pueden obtenerse de las D.I.C. siempre y cuando sean tendentes al mantenimiento y recuperación del territorio o del paisaje en el ámbito del propio municipio.

#### Enmienda 9.-

### ANULACIÓN DEL PROGRAMA DE ASESORÍA ACTUACIONES POLÍTICAS ANIMALISTAS

Se propone la supresión del programa 172/22707 por importe de 17.500€ denominada Asesoría Actuaciones Políticas Animalistas debido a que contamos con una Concejala Delegada sobradamente capacitada para poner en funcionamiento todas las políticas animalistas cuyo asesoramiento viene determinado por la contratación externa de los Servicios Jurídicos así como el propio personal al servicio de la Administración Local.

Así mismo consideramos que toda la subvención otorgada al convenio firmado con la Protectora de Animales (70.000€) debería incluir el asesoramiento en actuaciones de políticas animalistas.

Por último, añado que se trata de enmiendas constructivas que tratan de mejorar el presupuesto municipal, y que consideran estos proyectos de inversión prioritarios para mejorar la vida del ciudadano de Villena.

El Presidente muestra su agradecimiento al Partido Popular por la presentación de unas enmiendas trabajadas, aunque apunta su discrepancia con el contenido.

Cuando habla de la planta segunda, la estimación inicial superaba los 100.000 euros, y si fuera una cantidad superior podremos contar con los EDUSI además de una posible línea de restauración del patrimonio desde Consellería a la que tal vez podría optar Villena. Manifiesta que la decisión de detraer dinero de la partida de infraestructuras agrarias supondría no arreglar los caminos municipales y no existirían otras vías de financiación.

En cuanto a la segunda, sobre la insonorización del edificio plurifuncional, manifiesta el Presidente con los 35.000 euros que se proponen no podría costearse dado que puede rondar los 300.000 euros el arreglo completo.



En cuando a la enmienda tercera referida a la Plaza de las malvas, señala que puede perfectamente costearse con las DIC.

Continua exponiendo que si se detrajera el dinero propuesto tampoco se recuperarían los espacios verdes y se podría poner en riesgo el suministro de agua. Destacando que por una vez el Ayuntamiento de Villena incorpora crédito para el Ciclo del Agua, que era una materia olvidada.

Respecto a la detracción del crédito destinado en Asesoramiento en políticas animalistas señala que resulta imposible exigir mayores competencias a la Sociedad Protectora de Animales.

Concluye que por tanto, que todas las enmiendas propuestas no resultan contrarias con el presupuesto presentado, dado que existen otros medios de financiación para llevarlas a cabo, o bien DIC o bien remanentes.

Nuevamente, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas, responde al Sr. Presidente que cuando habla de la rehabilitación de la segunda planta del edificio lo deja usted a la suerte de los EDUSI, indica que no conocen nada de estas ayudas y que no están contempladas en el presupuesto. Señala que el Partido de Los Verdes es especialista en perder subvenciones y que por tanto, no se puede dejar una actuación a expensas de una subvención.

En cuanto a la propuesta de la contemplación de una partida para la insonorización del edificio plurifuncional, usted ha tenido la desafortunada comparación de poner unas telas con la cantidad que pedimos que se destine para que cumplan con una función de acústica, me parece desafortunado; entonces cuando gobernaba el Partido Popular se tramitó una subvención con la Diputación Provincial, que rondaba los 40.000 euros, y el arquitecto municipal dio el visto bueno a que aquel aparato que se iba a adquirir podía cumplir perfectamente con la insonorización de dicho edificio, lo que ustedes plantean ya se estuvo tratando en la anterior legislatura, ya se realizo por parte del Partido Socialista ese proyecto, se pregunta dónde está el proyecto que llevaba el Partido Socialista sobre la insonorización del edificio, no lo han puesto en funcionamiento, no quieren apostar por ese edificio porque lo hizo el Partido Popular y están dejando que se caiga.



En la enmienda número 3 para la remodelación de la Plaza de Las Malvas, usted responde que se podrá financiar con lo ingresado en concepto de DIC, en este caso se vuelve a dejar esa remodelación tan importante a la casualidad, quedándose en el aire.

En cuanto a las políticas animalistas, significa contratar a una persona para que asesore a la señora Concejala delegada de Políticas Animalistas, es una prueba más de que ustedes contratan por la puerta de atrás y esta Concejala se ha jactado públicamente de que está sobradamente capacitada para realizar sus labores. El Partido Popular cree en las políticas animalistas.

Es la primera vez que se presentan unas enmiendas que no descuadran el presupuesto municipal y consideran que mejoran el conjunto del bienestar de los ciudadanos de Villena.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y señala que todavía no se encuentra prorrogada por el Gobierno Central la posibilidad de emplear el remanente para IFS. Indica que las propuestas del Partido Popular repercuten en otras materias, si se hicieran se haría un daño general a la ciudadanía cuando son cuestiones que se pueden financiar por otros medios.

Señala que el Partido Popular engañó a la población con la elaboración del edificio plurifuncional que no cuenta ni con una toma de luz, y que el aparato que se adquirió era un equipo de sonido, pero no un aparato insonorizador.

En este momento, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas interrumpe para indicar que el Sr. Presidente miente.

El Sr. Alcalde muestra su disconformidad y solicita que lo pruebe y ruega no se interrumpan las intervenciones. Se reafirma en la conclusión anterior.

Expone que comienza el debate del presupuesto y luego se someterán a votación las enmiendas y el presupuesto.



Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone la propuesta, comenta que es un presupuesto equilibrado, se han ajustado a la estructura presupuestaria vigente y se han contemplado nominativamente determinadas subvenciones.

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, quien comienza manifestando que resulta muy importante que la ejecución del gasto ofrezca beneficios para la ciudadanía. Considera desafortunada la declaración de prensa del Alcalde de esa misma mañana en la que manifiesta que se le había entregado a la oposición un borrador de los presupuestos en febrero, lo que considera una verdad a medias, dado que ese documento que se les entregó en febrero no era el documento sobre el que podían trabajar, el documento les llega hace tres semanas. Por lo que han tenido poco tiempo para estudiar el presupuesto que se presenta al Pleno.

Indica que han echado en falta este año el debate que se hizo el ejercicio anterior, no ha habido diálogo alguno para la elaboración de este presupuesto.

En cuanto al capítulo de personal, señala la Sra. Micó Forte que únicamente ha sido aprobada la plantilla por CCOO, votando en contra el resto de miembros de la Mesa de Negociación.

La plantilla de los patronatos no ha sido aprobada por los mismos, ni tan si quiera debatida. Consideran que el presupuesto no ha sido consensuado.

Señala la manifestación en prensa del Alcalde sobre su gran inversión tanto en la revisión del PGOU como en el Plan de la Huerta, proyectos de consultoría de urbanismo y obras aumenta en 50.000 euros y la dotación para el Plan General de Ordenación Urbana se reduce en 11.000 euros respecto al 2016, no comprende a qué se refiere con una inversión importante.

Indica que la partida montaje de eventos se ha incrementado en 14.000 euros, y que entienden que se va a ejecutar por contratación pública, deberá por tanto, de ser licitadas.

La partida de conservación de las vías públicas, aumenta, se discrimina entre inversión y adecuación, sobre lo que solicita aclaración, y la inversión en alcantarillado disminuye 50.000 euros cuando usted ha manifestado que había una inversión destacable.



Pregunta a qué se debe la disminución de 10.000 euros en el consumo de agua municipal.

Las partidas de abastecimiento del Ciclo del Agua, no van a permitir que el Concejal del Ciclo del Agua disponga de 270.000 euros para actuar a su libre albedrío.

Solicita aclaración sobre que la partida de gastos generales del Ciclo del Agua pase de 4.000 a 70.000 euros.

La partida destinada recogida de residuos y limpieza se aumenta, según el Alcalde para adaptar al pliego de condiciones, solicita aclaración al respecto ante la inminente municipalización del servicio.

En cuanto a partidas de parques y jardines, solicita aclaración sobre las partidas en las que está contemplada la inversión que ha manifestado el Presidente en sus declaraciones públicas.

Señala que las partidas de Conservación y mantenimiento de parques y jardines y Contratación de servicios y jardinería, servicio que se debe sacar a licitación por ser único el objeto del contrato.

La dinamización del Barrio San Francisco se aminora en 1.000 euros, solicita conocer a qué se destina este crédito.

Hay varias partidas, ayudas no periódicas, calefacción de colegios..., solicita explicación.

La conservación de los colegios se ha dotado por separado.

Qué se va a pagar con el crédito destinado para el Campus de Alcoy.

La disminución de las partidas de personal de la Casa de la Cultura, se aumenta en 1.000 euros el alquiler del local para Coros y Danzas, a qué se van a destinar los 7.000 euros destinados para la promoción de Fiestas de Interés Internacional, y equipamientos culturales y museo.

Concluye que no consideran que haya una inversión destacable en Casco Histórico salvo que exista dotación en alguna otra partida.



D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dice que comparte mayormente las dudas planteadas por el PSOE y puntualiza que en materia de ingresos se ha inflado el presupuesto, contemplan ingresos por valor de 280.000 euros procedentes del fondo autonómico de cooperación municipal, cuando se han reconocido 256.000 euros aproximadamente. Destaca la ausencia de contemplación presupuestaria de los fondos EDUSI y un informe que avale la minoración de las partidas de multas por infracciones de la ordenanza de circulación, por infracciones tributarias, urbanísticas u ocupación de vía pública.

En lo que a las partidas de gasto respecta, señala la Sra. Mas Díaz, la ausencia de la partida destinada al Concurso de Jóvenes Interpretes así como a la rambla Conejo.

Se han creado 53 nuevas partidas, entre las que se encuentra la destinada a la Sede Universitaria, y solicita el fin de este crédito dado que en el convenio no se contemplaba gasto alguno. Manifiesta su disconformidad con las partidas denominadas “Inversiones varias” por su ambigüedad, por lo que solicita el detalle de esas partidas.

En cuanto a la plantilla municipal, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas destaca en primer lugar, la no aprobación por los Patronatos de sus correspondientes plantillas. Señala que la presentación de un Plan de Ordenación por parte del Sr. Concejal Delegado de RRHH en la Mesa General de Negociación, pero que no se sometió a ésta dado que no se tuvo en cuenta las aportaciones de sus miembros. Señala su disconformidad con el contenido del Plan de Ordenación, concretamente con la amortización de las plazas de personal laboral ITOP, puesto que son plazas reconocidas por sentencia judicial.

Continúa la Sra. Mas Díaz destacando que carece de informe técnico del plan, que únicamente aparece firmado por el Sr. Hernández Francés e incide en que de nuevo el informe de Relación de Puestos de Trabajos viene con ausencia de firma, al igual que en el ejercicio 2016.

En cuanto a lo referente a la dotación económica de personal, señala la Sra. Mas Díaz la existencia de agravios comparativos destacando el salario superior de los puestos del Técnico Superior y Jefatura de Negociado del Departamento de RRHH. En cuanto a los trabajadores sociales se contempla una subida 112 euros de dos trabajadores sociales, una de las cuales es la hermana del Sr. Hernández Francés, Concejal delegado de Personal.



Continúa su intervención la Sra. Mas Díaz, señalando que no aparecen en la relación de puestos de trabajos los trienios del personal adscrito al Patronato de Música, calificando de vergonzoso el salario del auxiliar administrativo de ese Patronato.

Señala el mal funcionamiento de los servicios municipales, destacando el estado del Registro Municipal ante la carencia de personal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, comienza a responder las dudas planteadas por la representante Socialista. En cuanto al PGOU, indica que se procede a una distribución económica distinta para asumir cada anualidad los servicios que realice la empresa que resulte adjudicataria.

Continúa, señalando que ha subido la inversión en alcantarillado, se han ejecutado varias obras en materia de alcantarillado aunque haya descendido la partida genérica, que estaría para los gastos sobrevenidos.

En cuanto a los eventos, la partida aumenta porque se ha unificado la partida, apunta que si se supera la cuantía de 18.000 euros deberá licitarse. La finalidad del incremento de crédito para RSU, indica el Sr. Presidente que es la mejora del servicio y no la nueva etapa de municipalización.

En Parques y Jardines, hay una partida destinada a inversión porque otras inversiones vendrían de otro tipo de ayudas, señala que no comparten la idea de unificación de las partidas de mantenimiento de jardines, pues abogan con la idea de mantener la prestación parcial del servicio por gestión directa. En Amics hay un pequeño incremento ante el aumento de actividades para la inserción de inmigrantes.

El Barrio San Francisco, hay actividades no remuneradas durante todo el año, este año hay una incorporación vía EDUSI y se prevé la contratación de un equipo para favorecer la dinamización social del barrio.

Las subvenciones nominativas de los Colegios se han contemplado así por recomendación de la Intervención municipal.

En cuanto a la Sede Universitaria, es cierto que el presente ejercicio se ha consignado crédito, con la finalidad de realización de determinadas actividades.



En cuanto a la Torre de Santiago, se prevé una subvención para la reparación, dado que el estado de la Torre supondrá un problema en los próximos años.

En cuanto a la rambla Conejo, irá a IFS o irá a otro plan dependiendo del importe económico que suponga. El concurso de Jóvenes Interpretes hay dudas serias sobre su elaboración, se encuentra en reflexión.

Las inversiones varias, se contemplan como margen para atender inversiones que sobrevengan y no resultan previsibles.

En cuanto a los ingresos, se ha contemplado la realidad en cuanto a la recaudación por sanciones teniendo como referencia lo recaudado durante el ejercicio 2016.

Las partidas EDUSI no se han incorporado porque se espera su incorporación segregada por proyectos.

En tema de personal, reconoce que hay errores que hay que solventar, en cuanto a los puestos de ITOP, se crean dos plazas de funcionarios y se amortizan los dos puestos de ITOP laborales. En cuanto a la diferencia de los funcionarios de RRHH y eficiencia energética, el año pasado se motivaron las diferencias de salarios. En cuanto a las trabajadoras sociales también queda motivado, si bien no es un cambio inmediato.

Se está negociando el convenio con los Patronatos para que se aplique una mayor cantidad a los trienios y al Auxiliar Administrativo.

Toma la palabra la Sra. Micó Forte, quien manifiesta que no le ha quedado clara la explicación del aumento de la partida para el servicio de recogida de residuos.

El Sr. Presidente aclara que se debe a la mejora del servicio que se preveía en los pliegos que se estaban preparando.





La Sra. Mico Forte manifiesta que si bien consideran que se trata de un presupuesto equilibrado, echan en falta la inclusión de una partida destinada a la conversión de la Plaza de Toros en un edificio plurifuncional, acuerdo que se adoptó en una Junta de Portavoces, compromiso que no ha cumplido el equipo de gobierno.

Manifiesta que en la Mesa general de Negociación no se escucha a los trabajadores, no se consensúa, únicamente se les escucha por parte del Sr. Concejál, nadie apoya las plantillas, este año únicamente las ha apoyado CCOO. No se responde a los escritos presentados a la Concejalía de personal y no se les da la información que solicitan.

Toma la palabra la Sra. Mas Díaz preguntando por qué no se ha convocado la Comisión Especial de Cuentas, en cuanto a la plantilla del Patronato de Música no aparecen los trienios que ya están negociados y no se encuentran reflejados en el informe de RPT sin firmar.

Se reafirma en la imposibilidad de amortización de los puestos laborales de los dos puestos de ITOP creados por sentencia judicial.

Por último, indica que mientras que el año pasado se les desestimó la propuesta de arreglo del trono de la Virgen, este año el equipo de Los Verdes acuerda recogerlo en el presupuesto. Y adelanta el voto negativo de su Partido.

El Sr. Presidente, comenta que no se debía aprobar el arreglo del trono hasta que no se valorase. Y advierte que el presupuesto que se presenta es el menos malo, no es el mejor, en él se han planteado las aspiraciones de los trabajadores.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la incorporación de las enmiendas presentadas por el Partido Popular, y encontrándose presentes veinte de los veintidós miembros que de derecho integran el plenario, se produce el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría de diez votos frente a siete, se desestima la incorporación de las citadas enmiendas.



Seguidamente, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, conforme a la Propuesta de Alcaldía presentada, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el plenario se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal de Los Verdes de Europa, y se manifiestan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista; se produce así un empate, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede de nuevo a la votación, que arroja idéntico resultado, persistiendo el empate, por lo que el Sr. Alcalde hace uso de su voto de calidad, resultando finalmente que, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, junto con la plantilla de personal, Relación de Puestos de Trabajo y demás Anexos y documentación complementaria.

**Segundo.-** Aprobar, inicialmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, junto con la plantilla de Personal, relación de puestos de trabajo, y demás anexos y documentación complementaria que figura en el expediente, según el siguiente resumen por capítulos. Dicho Presupuesto comprende el propio Ayuntamiento, el cual asciende a 23.875.000,00 euros, así como los Presupuestos de los Organismos Autónomos Administrativos siguientes:

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017**

Capítulo 1	Impuestos directos	10.860.239,57 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	122.067,46 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	3.099.937,69 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	8.475.037,96 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	307.717,32 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.000.000,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 23.875.000,00 €**



## PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Capítulo 1	Gastos de personal	8.985.956,48 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.138.537,83 €
Capítulo 3	Gastos financieros	101.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.281.456,33 €
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	40.000,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	1.868.306,72 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	100,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	449.642,64 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 23.875.000,00 €**

1) Fundación Municipal de Deportes	965.051,00 euros
2) Fundación Pública José M <sup>a</sup> Soler	34.580,00 euros
3) Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música	1.187.468,00 euros

**Tercero.-** Aprobar, de igual modo, los anexos de personal incorporados al expediente, que comprenden la Plantilla del Personal funcionario y laboral, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2017, que incluyen las modificaciones recogidas en la Propuesta de Alcaldía, anteriormente reseñada, siendo estos anexos los siguientes:

### 1.- AYUNTAMIENTO

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINA.DE PLAZAS	Nº	GR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO	1	A1	HAB.NACIONAL	SECRETARIA	SECRETARIO	SUPERIOR
INTERVENTOR	1	A1	HAB.NACIONAL	INTER-TESORE.	INTERVENTOR	SUPERIOR
TESORERO	1	A1	HAB.NACIONAL	INTER-TESORE.	TESORERO	SUPERIOR
TÉCNICO	4	A1	ADMÓN.GRAL.	TÉCNICA	TÉCNLSUPER.	TÉCNICO
TÉCNICO SUPERIOR RR.HH	1	A1	ADMÓN.GRAL.	TÉCNICA	TÉCNLSUPER.	TÉCNICO
TÉNICO GRADO MEDIO	1	A2	ADMÓN.GRAL.	GESTIÓN	TÉCNLMEDIO	TECNICO MEDIO
ADMINISTRATIVO (J. NEGOCIADO)	6	C1	ADMÓN.GRAL.	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO



ADMINISTRATIVO	10	C1	ADMÓN.GRAL.	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
Dos plazas por conversión del Plan de Empleo						
AUXILIAR	26	C2	ADMÓN.GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
CONSERJE	19	C2/E	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERNA	CONSERJE	CONSERJE
Minoración en una plaza por ejecución Plan Empleo						
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI. ESPE.	TÉC.SUPERIOR	INTENDEN.PRINCIPAL
TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR	TÉCNICA
ARQUITECTO	2	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR	ARQUITECTO
En ejecución Plan de Empleo posterior amortización de plaza en personal laboral						
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR	INGENIERO INDUS.
ARCHIVERA-BIBLIOTECA.	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR	ARCHIVERA
DIRECTOR MUSEO	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR	DIRECTOR
TECNICO SUP. M.AMBIENTE	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC. SUPERIOR	TÉCNICO
TÉCNICO SUP. DESARROLLO (ECONOMISTA)	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR	ECONOMISTA
PSICÓLOGO	2	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR	PSICÓLOGO
AGENTE DE IGUALDAD	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO.MEDIO	ARQUITECTO TEC.
INGENIERO TÉC.Industr.	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO.MEDIO	INGENIERO TEC.IN.
TÉCNICO GRADO MEDIO EN MUSEOS	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TECNICO MEDIO
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO
TÉCNICO MEDIO.EDUCACIÓN INFANTIL	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	D.EDUCA. INFAN.
TRABAJADORA SOCIAL	6	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	ASISTEN.SOCIAL
TÉCNICO MEDIO MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TEC.M.AMBIENTE
TÉCNICO PREVENCIÓN COMUNICARIA	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO
EDUCADOR FAMILIAR	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO MEDIO	EDUCA. FAMILIAR
TÉCNICO MEDIO EN INFORMÁTICA	1	A2/C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO MEDIO	TEC. INFORMÁTICA
TÉCNICO MEDIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	2	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO
En ejecución Plan de Empleo posterior amortización plazas en personal laboral						
JEFE INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO AUXI.	TÉCNICO AUXILIAR
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO. AUXI	TÉCNICO AUXILIAR
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXI.	TÉCNICO AUXILIAR
TÉCNICO AUXILIAR DE MUSEOS	2	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXI.	TÉCNICO AUXILIAR



TÉCNICO AUXILIAR EFICIENCIA MANTENIMI.	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXI.	TÉCNICO AUXILIAR
DELINEANTE	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXI.	DELINEANTE
DIRECTOR DE TEATRO	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	COM.ESPECIAL	DIRECTOR
CAPATAZ	2	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	COM.ESPECIAL	En ejecución Plan de Empleo posterior amortización de dos oficiales.
DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	COM.ESPECIAL	DIRECTOR
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	2	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	2	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXIL.	TÉCNICO AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	C2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXI.	AUXILIAR
AUXILIAR INFORMÁTICA	2	C2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXI.	AUXILIAR
AGENTE DESARROLLO L.	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	COM.ESPECIAL.	AGENTE D. L.
INTENDENTE	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.TÉCNICA	INTENDENTE
INSPECTOR	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.TECNICA	INSPECTOR
OFICIAL	6	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.BÁSICA	OFICIAL POLICIA
AGENTE	49	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.BÁSICA	AGENTE POLICIA
INSPECTOR RENTAS	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	COMETIDOS ESP.	INSPECTOR RENTAS
MONITOR INTEGRACION SOCIAL	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	COMETIDOS ESP.	MONITOR I. SOCIAL
EDUCADORA/TÉCNICO SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	2	C1/C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	COMETIDOS ESP.	TÉCNICO EDUC.INFAN.
ENCARG.MANTENIMIENTO	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	ENCARGADO MTO.
OFICIAL ELECTRICIDAD	3	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
CONDUCTOR-MECÁNICO	2	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	CONDUCTOR
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ALBAÑIL	4	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL JARDINES	2	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
AYUDAN.ELECTRICISTA	2	C2/E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ALBAÑIL	7	C2/E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE JARDINES	5	C2/E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
INSPECTOR DE SERVICIOS	1	C2/E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
AUXILIAR DE HOGAR	4	C2/E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	AUXILIAR HOGAR
LIMPIADORA	2	C2/E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	LIMPIADORA
ENCARGADO LUCES-SONIDO	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	ENCARGADO
SEPULTURERO	4	C2/E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	SEPULTURERO

Una plaza por conversión del Plan de Empleo



**B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO Y PERSONAL LABORAL FIJO**

<b><u>DENOMINACIÓN DE PLAZAS</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>TITULACIÓN EXIGIDA</u></b>	<b><u>OBSERVACIONES</u></b>
ARQUITECTO SUPERIOR	1	ARQUITECTO	INDEFINIDO "NO FIJO" PARCIAL 21 H/SM.
		En ejecución Plan de Empleo posterior amortización plaza en	personal laboral
PSICÓLOGO	2	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	INDEFINIDO "NO FIJO"
TECNICO OBRAS PÚBLICAS	2	INGENIERO TÉCNICO O.P.	INDEFINIDO "NO FIJO"
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	A. D. L.	INDEFINIDO "NO FIJO"
TRABAJADORES SOCIALES	2	TRABAJO SOCIAL	INDEFINIDO "NO FIJO"
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
TRABAJADOR FAMILIAR	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
ANIMADOR JUVENIL	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
AYUDANTE DE JARDINES	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"
AYUDANTE SEPULTURERO	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"
AUXILIAR HOGAR	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"

**C) FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL**

<b><u>DENOMINA. DE PLAZAS</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>CARACTERÍSTICAS</u></b>
ADMINISTRATIVO-ASESOR	7	CARGO DE CONFIANZA

**1) ORGANISMO AUTÓNOMO "CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA"**

**A) PERSONAL LABORAL CARACTER FIJO**

<b><u>DENOMINA. DE PLAZAS</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>TITULACIÓN EXIGIDA</u></b>
PROFESOR DE MUSICA	5	TÉCNICO GRADO MEDIO

**B) PERSONAL LABORAL CARACTER INDEFINIDO**

<b><u>DENOMINA. DE PLAZAS</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>TITULACION EXIGIDA</u></b>
PROFESOR MÚSICA	31	TÉCNICO GRADO MEDIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR



**2) ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.**

**B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO Y PERSONAL LABORAL FIJO**

<b><u>DENOMINA. DE PLAZAS</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>TITULACIÓN EXIGIDA</u></b>	<b><u>OBSERVACIONES</u></b>
MÉDICO	1	LICENCIADO EN MEDICINA	INDEFINIDO "NO FIJO"
ADMINISTRATIVO	1	BACHILLER ELEMENTAL	INDEFINIDO "NO FIJO"
OFICIAL MANTENIMIENTO	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"
AYUDANTE	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	FIJO
AYUDANTE	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"
TÉCNICO SUPERIOR DEPORTIVO	1	LICENCIADO O GRADO Y MASTER UNIVERSITARIO	FIJO

<b><u>CATEGORIA</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>G-N</u></b>	<b><u>ESPECIALIDAD</u></b>	<b><u>Nº H</u></b>	<b><u>Nº M</u></b>	<b><u>PERIODO ACTIVI.</u></b>
MONITOR	1	C2-18	GIMNASIA	28	12	FIJO 12 MESES DEL AÑO
MONITOR	1	C2-18	NATAACION	100%	12	FIJO 12 MESES DEL AÑO

**C) PLAZAS LABORALES DE CARÁCTER FIJO DISCONTINUO**

<b><u>CATEGORIA</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>G-N</u></b>	<b><u>ESPECIALIDAD</u></b>	<b><u>Nº H</u></b>	<b><u>Nº M</u></b>	<b><u>PERIODO ACTIVI.</u></b>
MONITOR	1	C2-18	NATAACION	100%	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO
MONITOR	1	C2-18	NATAACION	100%	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO
MONITOR	1	C2-18	BALONCESTO	15	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO

**D) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA**

<b><u>DENOMINA. DE PLAZAS</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>TITULACION EXIGIDA</u></b>	<b><u>DURACIÓN</u></b>
AUX.ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	TRES MESES

**E) PERSONAL EVENTUAL**

<b><u>DENOMINA. DE PLAZAS</u></b>	<b><u>Nº</u></b>	<b><u>TITULACION EXIGIDA</u></b>	<b><u>DURACIÓN</u></b>
CARGO CONFIANZA-ASESOR	1	BACHILLER SUP. O F.P.II	12 MESES









5418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2	C
5419	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2	C
5420	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2	C
5421	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2	C
5422	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2	C
5423	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2	C
5424	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2	C
5425	AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
	CASA DE CULTURA	1	18	398,09	C2	C
5426	AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
	JUVENTUD	1	18	398,09	C2	C
7401	AUXILIAR HOGAR	1	14	323,55	C2/E1	C
7402	AUXILIAR HOGAR	1	14	323,55	C2/E1	C
4501	EDUCADOR/Téc. Sup.de Infantil	1	18	376,42	C1/C2	C
4502	EDUCADOR/Téc. Sup.de Infantil	1	18	376,42	C1/C2	C
12101	EDUCADOR FAMILIAR SEAFI	1	24	550,50	A2	C
601	INGENIERO	1	26	1.042,35	A1	C
10501	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	1	24	797,78	A2	C
10701	INSPECTOR (POLICIA LOCAL)	1	24	744,01	A2	C
5801	INSPECTOR DE AGUAS Y					
	CAMINOS	1	14	342,09	C2/E1	C
4401	INSPECTOR DE RENTAS	1	18	393,03	C2	C
12601	INTENDENTE PRINCIPAL	1	26	1.533,28	A1	C
1301	INTENDENTE JEFE	1	26	1.289,29	A2	C
201	INTERVENTOR	1	30	1.925,15	A1	C
2501	JEFE NEGOCIADO					
	RECURSOS HUMANOS	1	22	747,60	C1	C
2502	JEFE NEGOCIADO	1	22	546,82	C1	C
2503	JEFE NEGOCIADO	1	22	546,82	C1	C
2504	JEFE NEGOCIADO	1	22	546,82	C1	C
2505	JEFE NEGOCIADO	1	22	546,82	C1	C
2506	JEFE NEGOCIADO	1	22	546,82	C1	C
2701	JEFE INFORMÁTICA	1	22	945,02	C1	C
7501	LIMPIADOR	1	14	284,95	C2/E1	C
7502	LIMPIADOR	1	14	284,95	C2/E1	C
8601	MONITOR INTEGRA.SOCIAL	1	18	380,16	C2	C
4701	OFICIAL ELECTRICISTA	1	18	478,65	C2	C
4702	OFICIAL ELECTRICISTA	1	18	478,65	C2	C
4703	OFICIAL ELECTRICISTA	1	18	478,65	C2	C
5001	OFICIAL FONTANERÍA	1	18	419,69	C2	C
4801	OFICIAL JARDINES	1	18	419,69	C2	C
4802	OFICIAL JARDINES	1	18	419,69	C2	C
4803	OFICIAL JARDINES	1	18	419,69	C2	C
4601	OFICIAL OBRAS	1	18	419,69	C2	C
4602	OFICIAL OBRAS	1	18	419,69	C2	C
4603	OFICIAL OBRAS	1	18	419,69	C2	C
4604	OFICIAL OBRAS	1	18	419,69	C2	C



3501	OFICIAL OPERATIVO POLICIA	1	20	696,38	C1	C
3502	OFICIAL OPERATIVO POLICIA	1	20	696,38	C1	C
3503	OFICIAL OPERATIVO POLICIA	1	20	696,38	C1	C
3504	OFICIAL OPERATIVO POLICIA	1	20	696,38	C1	C
3505	OFICIAL OPERATIVO POLICIA	1	20	696,38	C1	C
3506	OFICIAL POLICIA (OFICINAS)	1	20	607,95	C1	C
12001	PSICÓLOGO SEAFI	1	24	740,16	A1	C
11601	PSICÓLOGO SERVI.SOCIALES	1	24	740,16	A1	C
101	SECRETARIO	1	30	1.925,15	A1	C
7001	SEPULTURERO	1	14	398,68	E1	C
7002	SEPULTURERO	1	14	398,68	E1	
7003	SEPULTURERO	1	14	398,68	E1	
7004	SEPULTURERO	1	14	398,68	C2/E1	
1251	TECNICO SUP. INFORMATICA	1	26	1.045,90	A1	C
1001	TEC. SUP. DES. (ECONOMISTA)	1	26	896,95	A1	C
401	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1	26	1.027,75	A1	C
402	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1	26	1.027,75	A1	C
403	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1	26	1.027,75	A1	C
404	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1	26	1.027,75	A1	C
7701	TÉCNICO MEDIO ED. INFANTIL	1	22	602,26	A2	C
1281	TECNICO AUXI.INFORMATICA	1	22	496,86	C1	C
7403	AUXILIAR HOGAR	1	14	323,55	C2/E1	C
7404	AUXILIAR HOGAR	1	14	323,55	C2/E1	C
5301	AUXILIAR INFORMATICA	1	18	416,36	C2	C
5302	AUXILIAR INFORMATICA	1	18	416,36	C2	C
3001	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	18	452,93	C2	C
3002	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	18	452,93	C2	C
3003	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	18	452,93	C2	C
3004	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	18	452,93	C2	C
7201	AYUDANTE JARDINES	1	14	310,29	C2/E1	C
7202	AYUDANTE JARDINES	1	14	310,29	C2/E1	C
7203	AYUDANTE JARDINES	1	14	310,29	C2/E1	C
7204	AYUDANTE JARDINES	1	14	310,29	C2/E1	C
7205	AYUDANTE JARDINES	1	14	310,29	C2/E1	C
7101	AYUDANTE OBRAS	1	14	310,29	C2/E1	C
7102	AYUDANTE OBRAS	1	14	310,29	C2/E1	C
7103	AYUDANTE OBRAS	1	14	310,29	C2/E1	C
7104	AYUDANTE OBRAS	1	14	310,29	C2/E1	C
7105	AYUDANTE OBRAS	1	14	310,29	C2/E1	C
7106	AYUDANTE OBRAS	1	14	310,29	C2/E1	C
7107	AYUDANTE OBRAS	1	14	310,29	C2/E1	C
7301	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	14	357,40	C2/E1	C
7302	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	14	357,40	C2/E1	C
2702	ANALISTA PROGRAMADOR	1	22	654,00	C1	C
1312	CAPATAZ ELECTRICIDAD	1	20	609,00	C1	C
1312	CAPATAZ JARDINES	1	18	495,42	C1	C
4901	CONDUCTOR	1	18	404,35	C2	C



4902	CONDUCTOR	1	18	404,35	C2	C
11201	CONSERJE AYUNTAMIENTO	1	14	416,35	C2/E1	C
11202	CONSERJE SERVI. SOCIALES	1	14	291,72	C2/E1	C
11203	CONSERJE COLEGIO A. P.	1	14	346,53	C2/E1	C
11204	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11205	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11206	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11207	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11208	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11209	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11210	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11211	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11213	CONSERJE MERCADO	1	14	312,53	C2/E1	C
11214	CONSERJE CASA CULTURA	1	14	363,70	C2/E1	C
11215	CONSERJE CASA CULTURA	1	14	363,70	C2/E1	C
11216	CONSERJE CASA CULTURA	1	14	363,70	C2/E1	C
11217	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11218	CONSERJE C. PUBLICOS	1	14	332,49	C2/E1	C
11401	CONSERJE TRAMOYISTA	1	14	390,89	C2/E1	C
11402	CONSERJE TRAMOYISTA	1	14	390,89	C2/E1	C
3101	DELINEANTE	1	22	589,30	C1	C
3901	DIRECTOR CASA CULTURA	1	18	965,30	C2	C
9101	DIRECTOR DE TEATRO	1	22	884,32	C1	C
1201	DIRECTOR MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	26	846,97	A1	C
12201	ENCARGADO LUCES SONIDO	1	18	461,02	C2	C
5101	ENCARGADO MANTENIMIENTO DEPORTES	1	18	436,36	C2	C
3301	TÉCNICO AUXILIAR MUSEO	1	22	546,82	C1	C
3302	TÉCNICO AUXILIAR MUSEO	1	22	546,82	C1	C
7801	TÉCNICO AUX. EFICIENCIA	1	22	583,82	C1	C
2101	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	22	701,02	A2	C
2901	TÉCNICO AUX. BIBLIOTECA	1	18	600,89	C1	C
2902	TÉCNICO AUX. BIBLIOTECA	1	18	600,89	C1	C
2801	TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	1	24	759,16	A2	C
2802	TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	1	24	759,16	A2	C
11701	TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	24	740,16	A1	C
11801	TÉCNICO MEDIO INFORMATI.	1	24	654,00	A2/C1	C
801	TÉCNICO SUPERIOR RR.HH.	1	26	1.204,72	A1	C
9001	TÉCNICO MEDIO RR.HH.	1	24	1.027,99	A2	C
12301	TÉCNICO PREVENCIÓN COMUNITARIA	1	22	535,99	A2	C
11901	TÉCNICO MEDIO MUSEO	1	24	841,34	A2	C
1321	TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	24	841,34	A2	C
1332	TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	24	841,34	A2	C
1271	TÉCNICO PREVENCIÓN					



	RIESGOS LABORALES	1	24	841,34	A2	C
1391	TÉCNICO MEDIO TURISMO	1	22	535,99	A2	C
301	TESORERO	1	26	1.098,57	A1	C
1701	TRABAJADOR SOCIAL	1	24	550,50	A2	C
1702	TRABAJADOR SOCIAL	1	24	550,50	A2	C
1703	TRABAJADOR SOCIAL	1	24	550,50	A2	C
1704	TRABAJADOR SOCIAL	1	24	550,50	A2	C
1705	TRABAJ. SOCIAL COORDIN.	1	24	705,38	A2	C
1706	TRABAJADOR SOCIAL	1	24	550,50	A2	C

**RPT: AYUNTAMIENTO LABORALES**

CODIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	IMPORTE	GR
PROV.					
101	ANIMADOR JUVENIL	1	18	398,32	C2 C
1901	ARQUITECTO	1			C
1701	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	22	535,99	A2 C
1301	AUXILIAR HOGAR	1	14	323,55	E1 C
1303	AUXILIAR HOGAR	1	14	323,55	E1 C
1501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	375,12	C2 C
801	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	14	357,40	E1 C
902	AYUDANTE JARDINERO	1	14	310,29	E1 C
1001	AYUDANTE SEPULTURERO	1	14	377,40	E1 C
402	PSICÓLOGO PSICOPEDAGÓGICO	1	24	740,16	A1 C
401	PSICÓLOGO PSICOPEDA.COOR.	1	26	1.042,35	A1 C
301	TRABAJADOR FAMILIAR	1	18	358,08	C2 C
1801	TRABAJADOR SOCIAL	1	20	550,50	A2 C
1802	TRABAJADOR SOCIAL	1	20	550,50	A2 C
1601	TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	20		
1602	TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	20		
	CARGO CONFIANZA		7		

**RPT: PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y BANDA MUNICIPAL**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	SALARIO BASE	%JORNADA
501	AUXILIAR ADTVO.	1	907,63	100
402	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
404	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
405	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
407	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
409	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
410	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	33



411	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
412	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
413	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
414	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
416	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
417	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
418	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
419	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
420	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
421	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
423	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
424	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
426	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
427	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
428	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
429	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	100
406	PROFESOR MÚSICA	3	1.734,13	86,67
401	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	73,33
422	PROFESOR MÚSICA	3	1.734,13	60
408	PROFESOR MÚSICA	2	1.734,13	40
415	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	33,3
403	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	30
425	PROFESOR MÚSICA	1	1.734,13	20
430	PROFESOR MÚSICA		1.734,13	33
431	PROFESOR MÚSICA		1.734,13	33
201	PROFESOR MÚSICA FIJO	1	1.734,13	100
202	PROFESOR MÚSICA FIJO	1	1.734,13	100
203	PROFESOR MÚSICA FIJO	1	1.734,13	100
204	PROFESOR MÚSICA FIJO	1	1.734,13	100
205	PROFESOR MÚSICA FIJO	1	1.734,13	60

**RPT: FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**

CODIGO	DENOMINACIÓN	Dot.	CD	IMPORTE	GR	% JORNADA
101	ADMINISTRATIVO	1	18	520,99	C1	100
701	AUX. ADMTVO.	1	18	375,12	C2	100 3 meses
301	AYUDANTE DEPORTES	1	14	355,01	E1	100
302	AYUDANTE DEPORTES	1	14	355,01	E1	100
303	AYUDANTE DEPORTES	1	14	355,01	E1	100
304	AYUDANTE DEPORTES	1	14	355,01	E1	100
305	AYUDANTE DEPORTES	1	14	355,01	E1	100
601	MÉDICO	1	26	970,90	A1	100
504	MONITOR DTVO. NATACIÓN	1	18	393,03	C2	100 9 meses
505	MONITOR DTVO. MTO.	1	18	393,03	C2	75



501	MONITOR DTVO. NATACIÓN	1	18	393,03	C2	100	9 meses
503	MONITOR DTVO. BALONCESTO	1	18	393,03	C2	29	9 meses
502	MONITOR DTVO. NATACIÓN	1	18	393,03	C2	100	
201	OFICIAL MANTENIM.	1	18	465,13	C2	100	
202	OFICIAL MANTENIM.	1	18	465,13	C2	100	
203	OFICIAL MANTENIM.	1	18	465,13	C2	100	
901	TÉCNICO SUP.DEPORTIVO 1 CARGO CONFIANZA	1			A1	100	ASESORAMIENTO

**Cuarto.-** Que el expediente aprobado inicialmente, se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**Quinto.-** Insertar el expediente definitivamente aprobado en el BOP remitiendo simultáneamente copia del mismo al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales y a la Consellería de Administración Pública.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Municipal del Partido Popular.

4.- Propuesta del Alcalde-Presidente para la aprobación del expediente nº 6 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena de 2016 prorrogado para el 2017.

7090\_4\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 6 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, según relación de facturas por importe de 5.908,81 euros.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Expediente nº 6 de



reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, por importe de 5.908,81 euros, dictaminándose favorablemente la indicada propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 061\_2017, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 19 de junio de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de cinco mil novecientos ocho euros con ochenta y un céntimos, he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

#### Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.





3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Respecto de la factura emitida por Tintorería Hermanas Aliaga CB por importe de 208,00 euros, se interpone reparo a la legalidad a su aprobación y pago por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales siguientes:

El art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, exige la capacidad de obrar a las personas, sean naturales o jurídicas, para poder contratar con la Administración. Las Comunidades de Bienes no tienen personalidad jurídica propia, es decir, no existe persona distinta de sus miembros, por lo que, en principio, no pueden contratar con la Administración. Al respecto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, señala que “en cuanto se refiere a la posibilidad de concurrencia de las Comunidades de Bienes a la adjudicación de contratos, debe advertirse que el art. 43 de la LCSP exige respecto de las empresas, que dispongan de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar viene regulada en el art. 35.2 del Código Civil en el que reconoce la personalidad jurídica a las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados. Las comunidades de bienes, reguladas en los arts. 392 a 406, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que ha de concluirse que las mismas no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas”. Prohibición para contratar reconocida, también por la jurisprudencia (sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de marzo de 2002).

Por ello, dado que las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica, la contratación con una empresa constituida en régimen de comunidad de bienes sería nula de pleno derecho.



5. Respecto de la factura emitida por MULTISERVICIOS MAPFRE MULTIMAP, S.A., por importe de 4.309,90, se interpone reparo a la legalidad a su aprobación y paga por omisión en el expediente de los siguientes requisitos o trámites esenciales:

La factura de referencia no tiene la conformidad del personal que se indica en la Base 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016, prorrogado para 2017.

La citada Base nº 25.2 de las Bases de Ejecución contempla la obligación de que las facturas y certificaciones vayan conformadas por el jefe o responsable del servicio o departamento, o trabajador encargado correspondiente, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

6. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017 para hacer frente al gasto. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes por importe total de 5.908,81 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 61\_2017, de 19 de junio de 2017, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación,

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena propone al Pleno de la Corporación,



Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, prorrogado para 2017 de las facturas que conforman el expediente de Reconocimiento Extrajudicial número 6/2017 y que se relacionan en el anexo.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 5.908,81 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Explica la propuesta el Sr. Alcalde y explica el objeto de la factura Multiservicios S.A.

La Sra. Micó Forte, advierte que no viene ratificada la factura por ningún técnico municipal que acredite la prestación del servicio e indica que no comprende la razón por la que ningún técnico municipal firma la conformidad de un servicio.

Toma la palabra la Sra. Mas Díaz señalando que el Partido Popular no va a ser cómplice del levantamiento de un reparo de la Intervención municipal.

El Sr. Alcalde apunta que desconoce el motivo por el que no existe una firma de un empleado municipal, si bien no cabe duda que el servicio está prestado.

Toma la palabra la Sra. Micó Forte quien solicita al Sr. Alcalde que se interese por la razón por la que un técnico no conforma la factura y pregunta si la empresa aseguradora que se deberá de hacer cargo planteará alguna serie de problemas para su pago.

Concluido el debate, y encontrándose presentes veinte de los veintinueve miembros que de derecho integran el plenario, se somete a votación el asunto y lo hacen a favor de la aprobación de la propuesta de la Alcaldía los diez Concejales presentes del Grupo Municipal de Los Verdes de Europa, y se manifiestan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido



Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista; se produce así un empate, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede de nuevo a la votación, que arroja idéntico resultado, persistiendo el empate, por lo que el Sr. Alcalde hace uso de su voto de calidad, resultando finalmente que, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**Segundo.-** La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, prorrogado para 2017 de las facturas que conforman el expediente de Reconocimiento Extrajudicial número 6/2017 y que se relacionan en el anexo.

**Tercero.-** La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 143.354,62 euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

5.- Propuesta del Alcalde-Presidente para la delegación de facultades en la Diputación Provincial de Alicante en materia de inspección y recaudación de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público en favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

7081\_5\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente para la delegación de facultades en la Diputación Provincial de Alicante en materia de inspección y recaudación de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público en favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.



Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, estipula que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. Por otra parte, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a las entidades locales delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Por otra parte, la ordenanza fiscal municipal T-25 reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público nos permite liquidar a las empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en nuestro término municipal. Ahora bien, carecemos de los medios técnicos y humanos con la especialización suficiente para llevar a cabo las tareas de comprobación e investigación, en definitiva la inspección tributaria de esta tasa cuya competencia la ley nos atribuye, lo que puede suponer dejar de ingresar en las arcas municipales los ingresos derivados de declaraciones erróneas y hechos imposables no declarados.

El organismo autónomo de la Diputación de Alicante, SUMA Gestión Tributaria, al que esta corporación tiene delegadas competencias en gestión tributaria y recaudación tanto en período voluntario como en ejecutivo de un gran número de impuestos y tasas municipales, si dispone de un departamento de inspección tributaria especializado que lleva a cabo las tareas de investigación y comprobación que permiten determinar la veracidad de los datos facilitados por los contribuyentes, así como la correcta aplicación de la legislación vigente y que se encuentra en condiciones de asumir dicha tarea de una forma más eficaz.

De hecho, y como esta corporación conoce, por acuerdo de este mismo órgano municipal de 27 de marzo de 2013, le fueron delegadas las facultades de inspección tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras - ICIO- acuerdo por el que se han conseguido buenos resultados.



Teniendo en cuenta el interés que representa para esta corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas y considerando conforme a derecho, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo:

**Segundo: Contenido y Alcance de la delegación.**

Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los tributos y demás ingresos de derecho público delegados.
- c. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e. Proceder a la devolución de ingresos indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g. Emitir las liquidaciones de ingreso directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.



### **Tercero: Condiciones de la delegación**

1.- La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las funciones objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2- Para el ejercicio de las funciones delegadas, SUMA se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

4.- Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado tercero.3, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

### **Cuarto. Entrada en vigor y plazo de vigencia**

1.- La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogado por períodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un período no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.



2.- La delegación de funciones afectará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**Quinto.** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia de delegación de facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo.

**Sexto.** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**Séptimo.** Una vez aceptada la delegación de facultades por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Octavo.** Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.





En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
- b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
- e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de inspección tributaria:

Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.”



Se da lectura al informe jurídico emitido por el Secretario Accidental, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 1 de junio de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con la propuesta de la Alcaldía relativa a la delegación de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de terrenos de uso público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario a la Diputación Provincial de Alicante, a través de SUMA Gestión Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios con Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

## INFORME

Primero.- Legislación aplicable.

Como legislación que debe ser fundamentalmente tenida en cuenta para la aprobación de este texto reglamentario, se señala la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 8, 9 y 10, referidos al carácter de la competencia que se atribuye a los órganos administrativos, las posibilidades de delegación y régimen de la avocación, en su caso.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de modo especial lo señalado en los artículos 106.3, 22.1 y 47.2.h).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de modo especial en su artículo 7, sobre establecimiento de las normas generales de delegación de facultades tributarias.

Segundo. Consideraciones jurídicas.

El artículo 8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, declara la irrenunciabilidad de la competencia, que ha de ejercerse, precisamente, por los órganos administrativos que la tengan atribuida como



propia, constituyendo la excepción a dicho ejercicio el supuesto de delegación "e« los términos previstos en esta u otras leyes". De conformidad con este precepto, la delegación de competencias no supone alteración de la titularidad de la misma, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio.

El artículo 9 siguiente dispone que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el boletín oficial correspondiente, en función de cual sea el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia del mismo. En cualquier caso, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de una delegación, deben indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. El apartado 6. de este precepto señala que la delegación se encuentra sujeta a la condición de su revocabilidad en cualquier momento, adoptada por el órgano que la haya conferido.

El artículo 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local estipula que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

En este mismo sentido se expresa el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye y que podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Continúa indicando este artículo: *"2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los Boletines Oficiales de la provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento". Y en el apartado 3.- siguiente: "El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a*



*la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a los que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.”*

De acuerdo con la propuesta de Alcaldía, la delegación en favor de la Diputación Provincial de Alicante comprendería las facultades que a este Ayuntamiento corresponden en materia de inspección tributaria, referidas a la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local por las empresa explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. Tasa que este Ayuntamiento tiene regulada mediante la ordenanza fiscal señalada con el número T-25.

Se encuentra incorporado al procedimiento informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Tercero. Procedimiento a seguir.

La competencia municipal para la adopción de este acuerdo corresponde al Pleno Municipal, de acuerdo con la previsión del apartado p) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, habida cuenta que el mismo precisa de mayoría cualificada, cuórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, conforme al siguiente artículo 47.2h) de este mismo cuerpo legal.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, conforme a lo señalado en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De este modo, analizada la propuesta de acuerdo de delegación de facultades que presenta al Pleno de la corporación municipal su Alcalde-Presidente, procede informar lo siguiente:



De una parte que se cuenta con cobertura normativa suficiente para llevarla a cabo a la vista de las disposiciones legales antes indicadas. La delegación que se propone se efectúa, tal y como la normativa determina, a favor de una Administración territorial, la Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de que, como se establece en el apartado tercero de la propuesta de la Alcaldía, ésta ejercerá las funciones objeto de la delegación a través de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo desconcentrado, todo ello según acuerdo de delegación y encomienda de gestión, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante el día 22 de octubre de 2013.

El acuerdo previsto a adoptar fija los aspectos esenciales que afectan la delegación, tales como contenido y alcance, epígrafe que contiene con suficiente detalle las funciones delegadas; las condiciones de la delegación, donde se determina el ordenamiento y legislación a la que habrá que atender para el ejercicio de las funciones delegadas, así como la contraprestación económica por los servicios realizados, de acuerdo con el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicios por el organismo autónomo Gestión Tributaria Diputación de Alicante; por último se regula el período por el que se otorga la delegación, ello sin perjuicio del ejercicio de la facultad de revocación regulado en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, a la que antes me he referido.

Igualmente, el acuerdo incorpora cláusula acerca de la necesaria adecuación en el ejercicio de las facultades delegadas a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

Cabe concluir que examinada la propuesta de la Alcaldía sobre delegación de facultades de inspección tributaria en la Diputación Provincial de Alicante, puede procederse a su aprobación, de conformidad con el procedimiento y características que quedan arriba señaladas.”

Por último, se da lectura al informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 1 de junio de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“A la vista de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, se emite el siguiente Informe, en relación al expediente de encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Alicante, de las facultades municipales en materia de inspección de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, - LRBRL-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-

Segundo.- Consideraciones jurídicas:

Se justifican en el expediente las ventajas de índole organizativa, económica y técnica de la encomienda de gestión, ya que hasta la fecha la labor de inspección de la referida tasa no se está llevando a cabo por la carencia de recursos tanto humanos como técnicos, lo que pudiera suponer un incremento en la recaudación municipal.

Dicha encomienda no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Contratos del Sector Público.

Tal y como se indica en la Moción de la Alcaldía Presidencia, la contraprestación económica que percibirá la Diputación Provincial de Alicante por los posibles ingresos reguladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del organismo autónomo SUMA, Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 249 de 30 de diciembre de 2016, que serán retenidas por dicho organismo de las entregas y liquidaciones que procedan.

A fecha de hoy, lo regulado en la referida ordenanza es:

a. El 20 por ciento del principal en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de



apremio.

- b. El 2,5 por ciento de los importes recaudados en concepto de intereses de demora por cualquier concepto.
- c. El 20 por ciento del principal recaudado por liquidaciones de ingreso directo provenientes de las actas de inspección y de los expedientes sancionadores.

Los importes resultantes se cargarán en aplicación presupuestaria que, cada año se contempla y dota en los Presupuestos Municipales, número 1/931/22708.

Por lo tanto, se fiscaliza favorablemente la Moción del Alcalde Presidente de encomienda de gestión en los términos planteados en el expediente.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Fulgencio José Cerdán Barceló anuncia el voto favorable de su Grupo, dado que se debatió en la Comisión Informativa.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz refiere que ante la existencia de informes técnicos que avalan la propuesta no tienen nada que objetar.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes dieciocho de los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, y la abstención por ausencia en el momento de la votación una vez iniciada la deliberación del asunto, de conformidad con el Artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de D.<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia y D. José Tomás Molina Prats, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo:



## **Segundo.- Contenido y Alcance de la delegación.**

Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los tributos y demás ingresos de derecho público delegados.
- c. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e. Proceder a la devolución de ingresos indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g. Emitir las liquidaciones de ingreso directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

## **Tercero.- Condiciones de la delegación**

1.- La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las funciones objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2- Para el ejercicio de las funciones delegadas, SUMA se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.





3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

4.- Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado tercero.3, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **Cuarto.- Entrada en vigor y plazo de vigencia**

1.- La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogado por períodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un período no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2.- La delegación de funciones afectará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**Quinto.-** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia de delegación de facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.



**Séptimo.-** Una vez aceptada la delegación de facultades por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Octavo.-** Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

- g) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
- h) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- i) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



- j) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
- k) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- l) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de inspección tributaria:

Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

**Noveno.-** Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la creación de un departamento específico de contrataciones en el M.I. Ayuntamiento de Villena.
---

5090\_6\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación con una Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar la creación de un departamento específico de contrataciones en el Ayuntamiento de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.



Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Ayuntamiento de Villena contamos con determinados departamentos cuyo trabajo está centralizado en una tarea específica, sin embargo todos sabemos que algunos técnicos deben realizar labores varias donde muchas veces le son asignadas dejando a un lado la principal tarea vinculada a su puesto de trabajo. Así mismo en la actualidad contamos con una concejala delegada de contrataciones, la Sra. M<sup>a</sup> Carmen García, según decreto n<sup>o</sup> 981/2015 de 24 de mayo, la cual es la encargada de dirigir un departamento inexistente y descentralizado entre los distintos técnicos departamentales.

Es por ello que ante los numerosos contratos y adjudicaciones que este Ayuntamiento tiene sobre la mesa como son basuras y limpieza viaria, limpieza de edificios municipales, autobús urbano, aguas y alcantarillado, etc... todos ellos de especial interés y complejos por su magnitud, es por lo que consideramos imprescindible la creación del departamento de contrataciones que tenga como principal misión la contratación administrativa municipal de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios, colaboración entre el sector público y el sector privado, así como los contratos especiales encomendados y cuyas funciones vengán desarrolladas de la siguiente forma:

1. Asesoramiento a la Corporación en las materias de contratación administrativa y de patrimonio municipal.
2. Colaboración con las restantes Dependencias Municipales, resolviendo sus problemas de contratación y bienes y encauzando el planteamiento y la preparación de las actuaciones, de cara a su adecuada ejecución.
3. Normativa general en las materias de contratación y de bienes.
4. Tramitación de expedientes encomendados y realización de las actuaciones complementarias que se precisen, relativas a la contratación y el patrimonio municipal.
5. Coordinación y Secretaría de la Mesa de contratación municipal y actuación como Oficina Auxiliar de la Mesa de Contratación, con sus actos accesorios y complementarios.
6. Elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
7. Perfil de Contratante.
8. Registro de plicas para licitaciones municipales.
9. Registro Municipal de Licitadores.
10. Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.



Queremos que el Departamento de Contrataciones del Ayuntamiento de Villena contribuya a la satisfacción de las necesidades de bienes, obras y servicios que deban adquirirse en el exterior, con objetividad, actuando de acuerdo a los principios de economía, celeridad y eficacia, y al cumplimiento de la legalidad vigente capaz de conseguir una administración moderna, eficaz, cercana y transparente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- La creación del Departamento Municipal de contrataciones dotado del personal suficiente para poder desempeñar las tareas encomendadas.

SEGUNDO.- Que dicho departamento tenga como principal misión la contratación administrativa municipal de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios, colaboración entre el sector público y el sector privado, así como los contratos especiales encomendados.

TERCERO.- Que el Departamento de Contrataciones del M.I. Ayuntamiento de Villena tenga entre sus principales funciones las enumeradas en el punto 1 al 10 del cuerpo de la Moción.”

Toma la palabra la Sra. Ana Mas Díaz para exponer que es una moción que califica de necesaria.

A continuación, toma la palabra la Sra. Isabel Micó Forte quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta, si bien se manifestarán tras la explicación del Concejal delegado en materia de personal.

Interviene el Sr. Hernández Francés, Concejal Delegado de Personal, adelantando que en estos momentos se está debatiendo la aprobación de la nueva ley de contratos que podría dar un giro en esta materia y que producto de toda la corrupción de estos años hay una normativa más rígida en este tipo de procedimientos. En un Ayuntamiento como el de Villena, con el volumen de contratación que tiene, es conveniente plantearse una organización de la materia. Resulta importante que haya gente dedicada a esta materia, tienen límites para la ampliación de plantilla, hay nuevas necesidades en el Ayuntamiento, pero es complicado el aumento de la plantilla por límites legislativos.



Se muestra de acuerdo con la propuesta, muestra un primer borrador del plan de reordenación de Recursos Humanos, que le será remitido a los Grupos Políticos y a los sindicatos. En esta propuesta aparece un departamento de contratación, un área de igualdad, de prevención de riesgos laborales y presenta muchas modificaciones a nivel estructural.

El Sr. Hernández Francés solicita dejar sobre la mesa la propuesta al estar trabajando en ello el equipo de gobierno, sin perjuicio de mostrar su acuerdo con la misma.

Toma la palabra la Sra. Mas Díaz quien advierte de la existencia de departamentos y concejalías sin el personal necesario. Comparte el trabajo desempeñado que refería el Sr. Hernández Francés, si bien señala que, en cuanto a la corrupción, si esta ha supuesto el aumento de fiscalización supone una mayor transparencia en el uso del dinero público. Añade que agradece a la corrupción que todos estén más fiscalizados.

Continúa su intervención, poniendo de relieve que el Departamento de contratación, es inexistente y que se podría poner en marcha con un técnico y un/a auxiliar en principio, señala que actualmente la materia de contratación está parada al hallarse el técnico que trabaja la materia de baja. Esta situación repercute directamente en los ciudadanos.

Por todo ello, concluye que no van a proceder a retirar la moción, dado que resulta la única garantía de la implantación del departamento de contratación, totalmente necesario.

La Sra. Micó Forte, en primer lugar, señala que no se le puede dar las gracias a la corrupción por nada, si bien lo que está sucediendo es la consecuencia de la corrupción. Se muestra de acuerdo con la moción salvo la tarea de patrimonio municipal, que no entienden la relación con el departamento de contratación, solicita que se retire.

La Sra. Mas Díaz acepta su retirada.

Toma la palabra el Sr. Hernández Francés, quien manifiesta que resultaría interesante simplificar los puntos, para que quede clara que la finalidad del departamento es asesoramiento de contratación. Por otro lado, en materia de corrupción, partiendo de la inocencia de todos ustedes, otra cosa es que dude de que el partido político al que pertenecen, en algunas instancias hasta se les llega



a considerar una organización criminal. Se reafirma que como consecuencia de las corruptelas en la actualidad hay normativa rígida que sobrecargan a los funcionarios/as de la plantilla. Creen en la propuesta, pero tienen límites en materia de ampliación de plantilla, por lo que ruega que soliciten a sus superiores en esta materia legislen concediendo mayor flexibilidad a las administraciones en su potestad de autoorganización.

La Sra. Mas Díaz señala que suprimiendo el apartado 10º, todos los partidos presentes se muestran de acuerdo con la propuesta, por lo que se acepta la eliminación.

Se dirige al Sr. Hernández Francés, a quien solicita que retire las palabras que ha afirmado que es una organización criminal el Partido Popular, no respetando así la presunción de inocencia.

El Sr. Presidente explica que la simplificación de puntos tiene la finalidad de dejar en abierto las funciones del Departamento para la materia de contratación.

El Sr. Hernández Francés manifiesta que no retira sus declaraciones.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Que se proceda a la creación del Departamento Municipal de Contrataciones dotado del personal suficiente para poder desempeñar las tareas encomendadas.

**Segundo.-** Que dicho departamento tenga como principal misión la contratación administrativa municipal de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios, colaboración entre el sector público y el sector privado, así como los contratos especiales encomendados.

**Tercero.-** Que el Departamento de Contrataciones del M.I. Ayuntamiento de Villena tenga entre sus principales funciones las enumeradas en el punto 1 al 9 del cuerpo de la Moción.



7.- Propuesta del Alcalde-Presidente para la aprobación del expediente nº 7 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena de 2016 prorrogado para 2017.

7090\_7\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 7 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, según relación de facturas por importe de 5.908,81 euros.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Expediente nº 7 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, por importe de 27.027,81 euros, dictaminándose favorablemente la indicada propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 062\_2017, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 20 de junio de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Visto el Presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó del ejercicio 2016 que fue aprobado en sesión de su Asamblea General celebrada el 7 de octubre y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 222 de 18 de noviembre de 2016.

Como este Pleno conoce, el Ayuntamiento de Villena forma parte de dicha comunidad y en el referido presupuesto se cifraba nuestra aportación para el ejercicio 2016 en la cantidad de 111.539,43 euros.

Una vez descontadas las aportaciones aplicadas al presupuesto de 2016, a fecha de hoy este Ayuntamiento tiene pendiente de aportar a la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó la cantidad de 27.027,81 euros.





De tal manera y a efectos de regularizar la situación ante la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, CIF. G54283833, se propone al Pleno de la Corporación municipal realizar el resto de la aportación pendiente municipal del ejercicio 2016, por el importe de 27.027,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/943/46600.

### Fundamentos de derecho

7. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
8. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
9. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
10. Se advierte asimismo la falta de consignación suficiente y adecuada para un gasto que ha comprometido la Corporación determina la nulidad de Pleno derecho, tal y como refleja el artículo 46 de la Leyy47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria –LGP-, según el cual *“los créditos para gastos son limitativos. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos*



*administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades reguladas en el título VII de esta ley.”*

11.Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de 2016,prorrogado para el ejercicio 2017 para hacer frente al gasto. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestaria 1/943/46600 por importe total de 27.027,81 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el Presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó del ejercicio 2016 que fue aprobado en sesión de su Asamblea General celebrada el 7 de octubre y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 222 de 18 de noviembre de 2016.

Como este Pleno conoce, el Ayuntamiento de Villena forma parte de dicha comunidad y en el referido presupuesto se cifraba nuestra aportación para el ejercicio 2016 en la cantidad de 111.539,43 euros.

Una vez descontadas las aportaciones aplicadas al presupuesto de 2016, a fecha de hoy este Ayuntamiento tiene pendiente de aportar a la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó la cantidad de 27.027,81 euros.

De tal manera y a efectos de regularizar la situación ante la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, CIF. G54283833, se propone al Pleno de la Corporación municipal realizar el resto de la aportación pendiente municipal del ejercicio 2016, por el importe de 27.027,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/943/46600.

Visto el informe número 62\_2017, de 20 de junio de 2017, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Villena.



Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación,

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena propone al Pleno de la Corporación,

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación de la aportación de 2016 pendiente de realizar a la Comunidad de Usuarios de Vertidos por el M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, al presupuesto de 2016 prorrogado para 2017.

Tercero.- Reconocer la obligación y proceder al pago la aportación por un importe de 27.027,81 euros, cantidad pendiente de aportar a la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/943/46600.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

En primer lugar, el Sr. Alcalde explica la propuesta y la urgencia de la misma, dando paso al turno de intervenciones.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte solicita se le aclare el motivo de reparo de la Intervención.

Se responde por parte del Sr. Interventor Accidental, que se interpone por no haber previsión presupuestaria en su momento.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes diecisiete de los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, y la abstención por ausencia en el momento de la votación una vez iniciada la deliberación del asunto, de conformidad con el Artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de D. Fulgencio José Cerdán Barceló, D. José Francisco García García-Leñero y D. Antonio López Rubio, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**Segundo.-** La incorporación e imputación de la aportación de 2016 pendiente de realizar a la Comunidad de Usuarios de Vertidos por el M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, al presupuesto de 2016 prorrogado para 2017.

**Tercero.-** Reconocer la obligación y proceder al pago la aportación por un importe de 27.027,81 euros, cantidad pendiente de aportar a la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/943/46600.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

8.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre la reparación y acondicionamiento del camino viejo de Salinas.

4010\_8\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre la reparación y acondicionamiento del Camino Viejo de Salinas, dictaminándose favorablemente la adopción de los acuerdos contenidos en la Moción.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:



“Villena es el segundo término municipal más grande de la provincia de Alicante con una extensión de 345,6 Km<sup>2</sup>. La misma cuenta con una extensión kilométrica de accesos y caminos rurales, los cuales cada vez son más transitados, no sólo por tráfico rodado y pesado, sino cada vez más por personas que practican deporte al aire libre y amantes de la naturaleza.

Diversas quejas, cada vez más frecuentes, nos hacen llegar los vecinos y usuarios del camino denominado “Camino Viejo de Salinas”. Un camino que fue asfaltado en la década de los 90, en el cual se llevaron varias y diversas actuaciones en los caminos municipales de Villena. Dado el elevado tráfico que presenta, debido a ser el enlace más rápido entre los municipios de Yecla y Salinas, así como a la disposición del Centro de Menores La Villa. El camino presenta actualmente un estado elevado de deterioro, presentando numerosos socavones a lo largo de su recorrido, así como la pérdida de la capacidad portante y resistente del firme.

Esta degradación del firme, y teniendo en cuenta el masivo tráfico de vehículos ligeros que presenta, entraña un elevado grado de accidentalidad, pues existen en el mismo socavones de más de 20 cm. de profundidad en diversos puntos. Así mismo, al intentar evitar los mismos, los vehículos se orillan a los bordes laterales del mismo, los cuales sufren un elevado desgaste.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

- La reparación y acondicionamiento del Camino Viejo de Salinas del término municipal de Villena.
- Que en el próximo presupuesto municipal de 2017, se dote de partida presupuestaria suficiente para acometer dicha reparación.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Francisco Abellán Cancela, quien explica la moción que se quedó encima de la mesa en el mes de abril ante la discrepancia existente con el camino. Aclara que su partido se refiere al camino que va al Centro de la Villa, se le denomine Camino Viejo de Salinas o Camino de Salinas. Indica que es un camino que se reparó hace 6 años, pero la realidad es que el camino tiene tramos muy deteriorados. Comenta el día 15 de mayo de 2017, la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante envió a este ayuntamiento una comunicación en la que señalaba que ese camino está por reparar y recomienda al ayuntamiento que lleve a efecto esta reparación.



Ahora que ya está claro que se está hablando del camino que va al Centro de la Villa y una vez recibida la recomendación la Jefatura Provincial de Tráfico, el Concejal entonces solicita informe a los técnicos, y así se ha contrastado con los trabajadores del departamento, y ahora solicita una subvención a Diputación para la reparación del camino, una subvención que financia inversiones para reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, cuestiona que ese camino se haya deteriorado por los temporales cuando existe constancia de que el deterioro es anterior. Los 50.000 euros de previsión presupuestaria no son suficientes.

Se pregunta, si la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante no hubiera requerido al Ayuntamiento nada ¿habrían hecho los técnicos un proyecto, un informe?, ¿se habría solicitado la subvención?

Concluye que el Partido Popular tenía razón cuando solicitó en el mes de abril su reparación.

Responde D. José Tomás Molina Prats que en noviembre de 2016 ya se solicitó un informe a una empresa para conocer el coste de la reparación del camino, por lo que eran conscientes de la necesidad de reparo del camino. Es cierto que en el 2011 se hizo una actuación sobre ese camino con una subvención de Diputación, que es la única aportación que ha habido en 6 años. Les tacha de reiterativos, porque lo único que había que contrastar es que se había estado trabajando anteriormente sobre el informe de ese camino, el camino estaba deteriorado y se ha deteriorado más por los episodios de lluvia, pero hay todo un listado de caminos deteriorados, se ha estado trabajando y valorando las posibilidades de conseguir recursos para llevar a cabo las reparaciones necesarias y de ahí la solicitud de subvención a Diputación. Se ha estado priorizando los caminos a reparar y se consideró que éste era una prioridad. Es necesaria una valoración del técnico municipal y una memoria económica del coste. Adelanta el voto a favor de su Grupo, no se puede decir que no a esta reparación, si bien aclara que le llama la atención que soliciten en sus enmiendas al presupuesto para que disminuya la partida de arreglo de infraestructuras agrarias, lo que resulta incongruente con la presente propuesta, les recomienda coherencia en sus propuestas.

El Sr. Abellán Candela responde que no es ninguna incongruencia la dotación del camino, no han dicho que no a los 50.000 euros de arreglos de caminos, lo que solicitan es una partida nominativa para el Camino Viejo de



Salinas. En la convocatoria a Villena le podrían haber correspondido 240.000 euros aproximadamente, solamente han solicitado un camino y podrían haber solicitado el reparo de más caminos y haber aprovechado el total de la convocatoria. Los técnicos municipales les informaron que primero llegó el oficio y después el informe técnico. Lo importante es el acuerdo, que se repare el camino.

La Sra. Micó Forte adelanta el voto a favor de su grupo, es evidente el deterioro del camino y lo problemático para las personas que suben a trabajar al Centro de la Villa.

El Sr. Molina Prats, comenta que no es cierto que detrás de la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico pusieran en marcha el estudio de la situación del camino, ya se solicitó en 2016. El hecho de haber pedido eso solo es porque una parte va a Ciclo Hídrico. La partida de arreglo de caminos recuerda que tiene 90.000 euros, pero la más importante de 150.000 es la de infraestructuras agrarias y resulta un montante considerable para realizar las actuaciones.

Concluye el Sr. Abellán Candela mostrando su agradecimiento a los grupos por su apoyo.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Que se proceda a la reparación y acondicionamiento del Camino Viejo de Salinas del término municipal de Villena.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.



9.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un grupo de trabajo técnico-político que se ocupe del seguimiento y control de los vertidos incontrolados y los vertederos ilegales que se están dando en Villena.

6062\_9\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación a una Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un grupo de trabajo técnico/político que se ocupe del seguimiento y control de los vertidos incontrolados y los vertederos ilegales que se están dando en Villena, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista que, transcrita literalmente, dice:

“La existencia en nuestra ciudad de vertederos ilegales no es algo nuevo, es un hecho que se ha estado dando desde que este tipo de acciones se comenzaron a controlar por la legalidad.

Por tanto, estamos ante un problema, el de los vertederos incontrolados, que está presente en la ciudad desde hace tiempo.

Desde el PSOE, venimos denunciando con regularidad, y en la mayoría de los casos, haciéndonos eco de las denuncias vecinales, esta realidad que empobrece y mucho la imagen de nuestra ciudad, pues la muestra descuidada.

Por otro lado, también estamos recibiendo continuas denuncias sobre vertidos incontrolados en el cauce del Vinalopó en distintas zonas de su trazado y de distintas sustancias, que están causando verdaderas molestias a los vecinos y las vecinas de la zona, al tiempo de suponer una alteración medioambiental muy importante y de consecuencias desconocidas para el futuro.

Considerando por tanto que este problema y los vecinos y vecinas de nuestra ciudad merecen una respuesta coordinada y con datos desde su administración local.





Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la aprobación del Pleno para:

Que el Ayuntamiento de Villena considere la creación de un grupo de trabajo técnico-político de control, coordinación e información que pueda arrojar luz sobre esta realidad local a la vez de transmitir las actuaciones que se están llevando a cabo sobre las zonas afectadas ahora y lo puedan ser en un futuro.”

Abierto el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra la Sra. Micó Forte quien manifiesta que esta moción viene por la sucesión de vertederos ilegales y vertidos incontrolados desde hace mucho tiempo, y la necesidad de adoptar medidas adecuadas. Expone que, D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez manifestaba que se estaba convirtiendo en un problema y por eso creen que es necesaria la formación de este grupo de trabajo donde se detecten los puntos negros, así como una valoración económica de las actuaciones necesarias.

Seguidamente, interviene D. José Tomás Molina Prats, que indica que se encuentran trabajado en el control de los vertidos. Plantea dudas ante la formación de una nueva comisión, dada la pluralidad de comisiones existentes. Indica que en los diseminados hay muchos vertidos y destaca la dificultad de atacar el problema, por falta de consignación presupuestaria, cuentan con 10.000 euros, consignación que se considera insuficiente para atacar el problema. Únicamente para limpiar una parcela ya se les presupuestó por 3.000 euros diarios. Por otra parte, tampoco existe seguridad de que el coste de la limpieza se pudiera repetir en el propietario de la finca. Destaca la realización de diversas actuaciones como el seguimiento en el Río Vinalopó, ya que se ha detectado el origen del vertido. En la carretera de Biar también había un vertido de la depuradora de agua, así dicho por la Técnica Municipal de Medio Ambiente. Adelanta el voto a favor de su grupo, para en esa mesa de debate generar control de cualquier actividad que generen impacto en el medio ambiente como el uso de pesticidas y análogos, o las canteras incontroladas.

A continuación, la Sra. Micó Forte aclara que lo que se propone no es una comisión, si no un grupo de trabajo que pueda dar luz sobre las actuaciones que se están llevando a cabo, cuando existe una reclamación vecinal poder conocer el estado de las actuaciones. Tener una vía de comunicación más o menos regular, para tomar consciencia del problema, cuantía y solución. No tienen mayor problema en dejar sobre la mesa la moción, ampliar el objeto y traerlo en la próxima sesión plenaria.



Seguidamente, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que es un problema que ya se puso de manifiesto por el Partido Popular en los años 2013 y 2016, no se les apoyó y se les trató de oportunistas. Si bien es cierto que los vertidos incontrolados provocan un impacto negativo para la ciudad de Villena, se debe controlar y sancionar los vertidos incontrolados existentes de la mano de la ordenanza municipal de vertidos, la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de vertidos de la CV, y la ordenanza municipal de convivencia ciudadana. En cuanto a la necesidad de crear una mesa, creen que no ha resultado ambiciosa la petición del Partido Socialista, considerando ambigua la moción en el pedimento cuando dice “que el Pleno considera” cuando deberían haber solicitado “que el Pleno cree el grupo de trabajo”. Están de acuerdo con la creación del grupo de trabajo y adelanta el voto favorable de su grupo.

El Sr. Molina Prats no considera necesario que se deje sobre la mesa el asunto. Una vez creado el grupo, se tratarán los temas que se consideren adecuados. La moción del Partido popular que no fue apoyada fue porque ya se había actuado desde el ayuntamiento sobre la cuestión que planteaban.

Por último, la Sra. Micó Forte considera lo dicho por el Sr. Molina Prats, acerca de continuar con la Moción, y señala que cree en la suficiencia de la creación de un grupo de trabajo con una convocatoria regular y una persona de contacto.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Que se proceda a la creación de un grupo de trabajo técnico-político de control, coordinación e información que pueda arrojar luz sobre esta realidad local a la vez de transmitir las actuaciones que se están llevando a cabo sobre las zonas afectadas ahora y lo puedan ser en un futuro.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Medio Ambiente y a la Concejalía de Medio Ambiente.



10.- Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Policía Local sobre estimación parcial de alegaciones a la ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana.

7080\_10\_1

Dada cuenta del expediente que se sigue por este Ayuntamiento para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, que fue aprobada inicialmente en el Pleno ordinario de 30 de marzo de 2017 y sometida a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 71 de 11 de abril de 2017, por un plazo de treinta días para presentar alegaciones, habiéndose presentado escrito de alegaciones a la citada Ordenanza por el Grupo Municipal del Partido Popular, con fecha 15 de mayo de 2017.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación con la Propuesta de la Concejala de Seguridad Ciudadana y Policía Local sobre las alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Seguridad Ciudadana, D.<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha de 30 de marzo de 2017 el Ayuntamiento Pleno decidió aprobar con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, sometiendo el texto a un proceso de información pública.

Durante este periodo de información pública se han formulado alegaciones por el Grupo Municipal Partido Popular, que quedaron registradas de entrada con el número 5531, y que pueden concretarse en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Se propone ampliar el contenido del artículo 68.1 de la Ordenanza, en los siguientes términos:



*“Los propietarios de los animales de compañía deberán inscribir a los mismos en la Concejalía de Políticas Animalistas, aportando los siguientes documentos:*

*DNI de la persona propietaria  
Documento que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA)”*

SEGUNDA: Se propone una nueva redacción para el artículo 68.5 de la Ordenanza que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“El propietario o poseedor deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos. El Ayuntamiento podrá habilitar en parques, jardines y lugares públicos, instalaciones adecuadas para tal fin.”*

TERCERA: Se propone añadir a la Ordenanza un Anexo I con el siguiente contenido:

*“Anexo I. Animales de fauna salvaje:  
Clase de reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen 2 kilogramos de peso actual o adulto.  
Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.  
Mamíferos: Aquellos que superen los 10 kilogramos en estado adulto.”*

CUARTA: Se propone dar una nueva redacción al artículo 83 de la Ordenanza, que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 83. Perros guía o de asistencia.*

*Los perros guía o de asistencia podrán circular libremente, acompañados de la persona con discapacidad visual, auditiva, locomotriz o de cualquier índole, total o parcial, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, demás espacios de uso público y transportes públicos o de uso público, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.”*



A la vista de tales alegaciones, esta Concejalía interesó informe a la Policía Local, habiendo emitido el mismo con fecha 21 de junio de 2017, en el que se dice:

1. Que con respecto a la alegación PRIMERA, ..."existe un anteproyecto para una nueva Ley de Protección Animal en la Comunitat Valenciana, donde probablemente se contemple la forma de llevar a cabo la recogida de datos para la elaboración de censos caninos. Así, salvo mejor parecer, se considera que dado que en la Comunitat Valenciana está funcionando de manera satisfactoria el RIVIA, al que acudimos los Cuerpos de Seguridad para la identificación de los propietarios de los animales de compañía, y dado que posiblemente la mejor solución y la más barata para los Ayuntamientos y para los propios ciudadanos, sería proceder al volcado de datos desde el RIVIA al Registro Municipal creado al efecto, se estima que debería esperarse a la publicación de esta norma para regular con mayor detalle la formación y mantenimiento de un censo canino municipal."

2. En cuanto al resto de alegaciones formuladas, se informa favorablemente su inclusión en el texto definitivo de esta Ordenanza.

A la vista de lo expuesto, esta Concejalía considera que debería seguirse el criterio reflejado en el informe de la Policía Local, y por consiguiente, por medio de la presente se interesa al Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Mantener la actual redacción del artículo 68.1 de la Ordenanza, tal y como viene reflejada en el texto aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 30 de marzo de 2017.

2º) Incorporar a dicho texto las modificaciones propuestas por el Grupo Municipal Partido Popular en sus alegaciones SEGUNDA, TERCERA y CUARTA."

Abierto el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia, explica la intención de encomendar en SUMA los procedimientos, por el déficit de personal existente en el Ayuntamiento, que supone que actualmente no se estén tramitando procedimientos sancionadores en esta materia. Ayer mismo tuvieron un caso de maltrato animal y no se pudo actuar por no tener esta ordenanza en vigor, gracias a las alegaciones presentadas por el Partido Popular.



Considera que las cuatro propuestas que se hacen en las alegaciones no aportan nada a la ordenanza, pero tampoco suponen ningún perjuicio y, por tanto, las aceptan. En un principio no mostró acuerdo para indicar los aspectos que se debían inscribir en el Registro de Animales de Villena, lo dejaban abierto para intentar evitar una reforma de la Ordenanza ante un cambio legislativo inminente. El Grupo Municipal del Partido Popular acaba de solicitar que se anule la partida de Asesoramiento de Políticas Animalistas y por otra parte, en sus alegaciones hacen necesaria la existencia de la Concejalía de Políticas Animalistas. Se necesita formar a los técnicos del Ayuntamiento que no están formados en materia de políticas animalistas. Adelanta la aceptación de todas las alegaciones.

D. Francisco Abellán Candela, solicita respeto ante el trabajo realizado por su Grupo, que ha supuesto la valoración de una ordenanza y no va a admitir que responsabilice al Partido Popular de un maltrato animal por la presentación de alegaciones, cuando la Sra. Concejala les entregó el documento a última hora. Todas las alegaciones del Partido Popular tenían su justificación y si no lo considera así, no las estime.

El Grupo Municipal del Partido Popular tenía derecho a presentar alegaciones, por lo que no se le puede culpar por el retraso en la aprobación de la ordenanza. Indica que la Sra. Esquembre Bebia podría haber elaborado la ordenanza con anterioridad y solicita que retire las palabras.

La Sra. Esquembre Bebia, expone que no va a retirar las palabras. Como políticos, piensa que se tiene que sopesar las consecuencias de los trámites, ya que el Grupo Municipal del Partido Popular ha participado en la elaboración de la ordenanza y no había mostrado disconformidades y, en el último momento, comenta que tenía cuestiones que estudiar, por lo que considera que fue una intención de paralizar la ordenanza. Si las alegaciones tuvieran fundamento sería entendible, pero únicamente adornan, no aportan nada, por eso la Sra. Esquembre Bebia afirma que se ha hecho uso de una burocracia innecesaria, que ha retrasado la aprobación de la ordenanza; están en su derecho, pero hacer uso de ese derecho trae consecuencias. Estas alegaciones han supuesto un mes de retraso, esta ordenanza regula situaciones importantes, por lo que tienen que asumir la responsabilidad de sus hechos y de las decisiones que toman.

A continuación, interviene D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, que manifiesta su total acuerdo con la concejala, en que trabajaron mucho y que el documento se les entregó en el último momento, pero dado el trabajo en común que habían



realizado era suficiente, el motivo de atraso son las alegaciones, con derecho y con consecuencias.

El Sr. Abellán Candela, insiste en que no se puede culpar al Partido Popular, es un mes legal de exposición pública y el Partido Popular presentó las alegaciones con tiempo, el 15 de mayo, por lo que se podrían haber resuelto con anterioridad.

D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia agradece la consignación presupuestaria para políticas animalistas.

El Sr. Alcalde informa que se modifica pues el punto uno, en el sentido de que donde dice estimación parcial, debe decir estimación total.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno municipal con el voto favorable de la unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular a la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana y por tanto, incorporar al texto de la Ordenanza las modificaciones propuestas en sus alegaciones, cuyo contenido es el siguiente:

## **Artículo 68**

*“1. Los propietarios de los animales de compañía deberán inscribir a los mismos en la Concejalía de Políticas Animalistas, aportando los siguientes documentos:*

*DNI de la persona propietaria*

*Documento que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA)”*

*“5. El propietario o poseedor deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos. El Ayuntamiento podrá habilitar en parques, jardines y lugares públicos, instalaciones adecuadas para tal fin.”*



Añadir a la Ordenanza:

**“Anexo I. Animales de fauna salvaje:**

*Clase de reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen 2 kilogramos de peso actual o adulto.*

*Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.*

*Mamíferos: Aquellos que superen los 10 kilogramos en estado adulto.”*

**Artículo 83. Perros guía o de asistencia.**

*“Los perros guía o de asistencia podrán circular libremente, acompañados de la persona con discapacidad visual, auditiva, locomotriz o de cualquier índole, total o parcial, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, demás espacios de uso público y transportes públicos o de uso público, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.”*

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, con la inclusión de las modificaciones pertinentes a la estimación de las alegaciones.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con indicación de que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de los dos meses siguientes al día de su publicación.

11.- Moción de la Concejala de Igualdad de Género para solicitar la movilidad del personal técnico asociado a las oficinas de atención a víctimas del delito cuando éstas atienden a varios partidos judiciales.
--

9990\_11\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación con una Moción de la Concejala de Igualdad de Género para solicitar la movilidad del personal técnico asociado a las oficinas de





Atención a Víctimas del Delito cuando éstas atienden a varios partidos judiciales, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Igualdad de Género, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El 28 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Villena acordó por unanimidad en sesión plenaria el solicitar a la Consellería de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas la creación de una Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en Villena. Sin haber dado al Ayuntamiento de Villena contestación a esta solicitud, el Pleno del Consell el día 4 de noviembre de 2016 aprobó por decreto la creación de una oficina multidisciplinar en cada capital de provincia y otras 18 repartidas en diferentes ciudades de la comunidad, no estando dentro de ellas nuestra población.

Después de poner en conocimiento los hechos ante la Consellería de Justicia, el 9 de noviembre recibimos contestación de la Directora General D.<sup>a</sup> María deis Angels García Vidal donde nos comunicó que “en función de la demanda asistencial y de las necesidades por la evaluación que se realice posteriormente, se estudiará, en su caso, la creación de nuevas oficinas comarcales teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

Dado que la oficina que nos ofrece el servicio está situada en la ciudad de Alcoy, con la que tenemos muy escasa conexión en transporte público, solicitamos a través de un nuevo acuerdo plenario en marzo 2017, el que valoraran la posibilidad de autorizar que la letrada de la Oficina de Alcoy se desplazara a Villena para dar el servicio en una sala del Palacio de Justicia que el decanato había aceptado que se utilizara para ello. Tras la reunión mantenida con el Secretario Autonómico de Justicia se nos comunicó que están barajando poder atender esta demanda, de forma transitoria, cuando se incorpore el nuevo equipo de psicólogos y psicólogas a las oficinas, ya que, al estar entonces atendida por dos personas, una de ellas podrá desplazarse, si así se dispone y acepta, a Villena, manteniendo la oficina de Alcoy abierta.

Sabiendo que se están preparando los pliegos para la contratación de nuevos y nuevas profesionales para las Oficinas y manteniendo que en los partidos judiciales que no cuentan con oficina propia, la calidad del servicio



hacia las poblaciones periféricas disminuye y, dado que ya se ha optado por la solución de la movilidad en otros ámbitos de la administración como es el sanitario, con buenos resultados, proponemos al Pleno:

1.- Solicitar a la Consellería de Justicia el que incluya en los pliegos de la contratación de la plaza de la oficina de Atención a Víctimas del Delito la cláusula de movilidad del personal, para que el servicio se pueda realizar al menos un día a la semana, y siempre dependiendo del número de casos que atienda, en las poblaciones cabecera de comarca que han quedado sin oficina.

2.- Instar a la Consellería de Justicia a que en los pliegos para contratar profesionales para tales oficinas se valore la formación en violencia de género.

3.- Reiterar la solicitud municipal del Ayuntamiento de Villena de ser tenida en cuenta, cuando realicen al finalizar el año una valoración del servicio prestado, de acoger una oficina de atención a víctimas del delito, por ser cabecera de comarca con una zona de influencia amplia, contar con tres juzgados más el penitenciario y por tener las comunicaciones de transporte público con Alcoy muy escasas lo que ha influido de forma determinante en el ínfimo número de casos de Villena y comarca atendidos de forma presencial en la oficina actual como mostrará el informe que realicen.”

Abierto el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, explica la moción, que por tercera vez llevan al Pleno, para reclamar el servicio de una Oficina de Atención a Víctimas del delito de violencia de género para el municipio de Villena. Indica que Mónica Corbí ha confirmado la posibilidad de instaurarla por unos días asumiendo la Consellería los gastos de desplazamiento del personal si éste tiene predisposición a ese desplazamiento; en cuanto esté incorporada la persona de atención al delito de Alcoy podrá contar con ella Villena. Se trata de un hecho transitorio hasta que saquen las plazas. Esta moción pretende que esa cláusula de movilidad de este personal esté contemplada en los pliegos que se hagan para la contratación futura.

Seguidamente, toma la palabra D. Fulgencio J. Cerdán Barceló, quien pone de relieve que lo que se está solicitando ya se contempla en la convocatoria, que exista movilidad. Pregunta si va a haber un concurso público, para que alguna empresa se quede con el servicio y si va a ser Favide la que venga contratando o va a haber un concurso público.



El Sr. Alcalde aclara que se trata de un periodo transitorio y después lo asumirá Consellería.

A continuación, D. José Francisco García García-Leñero señala que esta moción es una muestra de la deficiente gestión del equipo de gobierno. El hecho es que hoy seguimos sin tener una Oficina de atención a las víctimas. Se nos solicita que reiteremos la solicitud municipal, esta petición que ahora viene el equipo de gobierno a hacer suya es baladí y superflua, ya que la misma se solicitó mediante acuerdo plenario de abril de 2016. El Grupo Municipal del Partido Popular va a proponer la retirada de los dos primeros puntos o bien su votación por separado, y ello porque actualmente el servicio viene prestado por una fundación y no queda claro si se va a presta por personal funcionario o si va a licitarse el servicio.

La Sra. Hernández Martínez comenta que el servicio se va a prestar por las mismas personas letradas que están en las oficinas, será una contratación que haga Consellería, aquí lo que se pide es que esas cláusulas de movilidad se contemplen. Acepta la votación por separado de los puntos que conforman la propuesta.

El Sr. García García-Leñero, en el primer punto y en el segundo se solicita la movilidad funcional, el decreto ya prevé en su artículo 8 la movilidad funcional, procede a su lectura “Los puestos de trabajo adscritos a las oficinas tendrán movilidad dentro del ámbito provincial”.

La Sra. Hernández manifiesta que desconocía ese artículo pero que acepta la votación por separado.

El Sr. Presidente manifiesta que no existe ningún problema en someter a votación los puntos por separado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde anuncia que se va someter a la votación por separado de los puntos de la Moción, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran el Pleno, se procede a continuación a la votación:

Punto primero.- Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.



Punto Segundo.- Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

Punto Tercero.- Voto favorable de la unanimidad de los veinte miembros presentes.

Por tanto, con las mayorías que han quedado anteriormente reseñadas, el Pleno Municipal, acuerda:

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Justicia el que incluya en los pliegos de la contratación de la plaza de la oficina de Atención a Víctimas del Delito la cláusula de movilidad del personal, para que el servicio se pueda realizar al menos un día a la semana, y siempre dependiendo del número de casos que atienda, en las poblaciones cabecera de comarca que han quedado sin oficina.

**Segundo.-** Instar a la Consellería de Justicia a que en los pliegos para contratar profesionales para tales oficinas se valore la formación en violencia de género.

**Tercero.-** Reiterar la solicitud municipal del Ayuntamiento de Villena de ser tenida en cuenta, cuando realicen al finalizar el año una valoración del servicio prestado, de acoger una oficina de atención a víctimas del delito, por ser cabecera de comarca con una zona de influencia amplia, contar con tres juzgados más el penitenciario y por tener las comunicaciones de transporte público con Alcoy muy escasas lo que ha influido de forma determinante en el ínfimo número de casos de Villena y comarca atendidos de forma presencial en la oficina actual como mostrará el informe que realicen.

A esta altura de la sesión, siendo las 00:05 horas del día 30 de junio de 2017, señala el sr. alcalde que de conformidad con el artículo 49 del reglamento orgánico municipal, se procede a continuar con el desarrollo del pleno hasta el final.



12.- Moción de la Concejala de Igualdad de Género sobre apoyo a la celebración del orgullo LGTBI, Día Internacional por los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

2023\_12\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Humanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, en relación con una Moción de la Concejala de Igualdad de Género, sobre apoyo a la celebración del orgullo LGTBI, Día Internacional por los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El 28 de junio se conmemora El Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este aniversario nació de las revueltas de Stonewall en 1969, y supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual. Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, que dio origen a un movimiento ciudadano por los derechos civiles y los derechos afectivos-sexuales en todo el mundo.

Este año, 2017 se dedicará al reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTBI en el mundo, dado que la orientación afectiva-sexual y la identidad de género siguen siendo objeto de persecución legal en muchos países como ponen de manifiesto los informes de ILGA y de Amnistía Internacional, que señalan que la homosexualidad está perseguida en 72 Estados, y castigada con pena de muerte en 13 de ellos.

Ante estas violaciones de Derechos Humanos de las personas LGTBI en el mundo, no podemos permanecer impasibles, y así lo demanda una ciudadanía que exige una intervención clara, decidida y eficaz de sus instituciones frente a la persecución y penalización legislativa de aquellos Estados y Regiones que violan los Derechos Humanos, persiguiendo tanto las relaciones consentidas entre personas adultas del mismo sexo como a las organizaciones y activistas que defienden los Derechos LGTBI.



Este año, el 28 de junio, coincide con el 40 aniversario de la primera manifestación del Orgullo LGTBI en España en 1977. Celebrada en Barcelona, esta manifestación marcó el comienzo del movimiento asociativo de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, en un Estado que estaba inmerso en el proceso de transición hacia la democracia después de 40 años de dictadura, siendo los hombres y mujeres del colectivo LGTBI uno de los más castigados por la represión del régimen franquista.

Ante la lacra de la LGTBIfobia, la educación aparece como el instrumento más eficaz en la lucha con la discriminación y la intolerancia. Sin olvidar que esta lucha por la igualdad no será completa si no trabajamos al mismo tiempo contra otras desigualdades, como el machismo y el racismo.

Porque en la actualidad hay cosas por las que luchar, porque la LGTBIfobia se ha fortalecido en diversos ámbitos ideológicos y también en parte de la sociedad. Y porque aún están por dar los pasos mediante los cuales puedan gozar de los mismos Derechos que el resto de la ciudadanía.

En este 28 de junio, tenemos claro que la lucha continua, que hay razones de sobra para continuar reclamando los Derechos de lesbianas, homosexuales, transexuales y bisexuales, en nuestros pueblos y calles, en los centros educativos, en la familia y con nuestras amistades, en los centros de trabajo, en la publicidad, en el ocio y también en las instituciones.

Y entendiendo que la lucha por la diversidad afectivo-sexual es de todas las personas, este Ayuntamiento se reafirma en el compromiso de actuar contra las diferentes expresiones de LGTBIfobia de la mano de la ciudadanía.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento

1.- Que afirme su apoyo a la celebración del Orgullo LGTBI, Día Internacional por los Derechos de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales mediante la colocación de la bandera arco iris, símbolo del movimiento LGTBI, en la fachada del Ayuntamiento.

2.- Adherirnos como Ayuntamiento de Villena a la Declaración Institucional con Motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, de 28 de junio de 2017, propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.”



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez quien expone la propuesta. Se retira en el primer punto, su último inciso “mediante la colocación de la bandera”, dado que la misma ya se encuentra colocada, por elección del equipo de gobierno, tampoco encontraron en el Partido Popular respaldo.

Seguidamente D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta su acuerdo con la propuesta, siempre van a estar de acuerdo con lo que vele por la libertad e igualdad de las personas, se trata de un movimiento que crece y cada vez son más las personas que reivindican su derecho a la igualdad. Les sorprende que cuando pensaban que había sido una moción contrastada con alguna persona del movimiento LGTBI en Villena, esas personas se pusieron en contacto con su grupo para comunicarles que no conocían el texto de la moción que se presentaba, también pensábamos que había sido invitado al acto de la colocación de bandera y tampoco no fueron invitados de la asociación que representa este movimiento, y queríamos saber a qué se debe la falta de conexión con las personas de este movimiento.

A continuación, D. Francisco Abellán Candela adelanta el voto a favor de su partido, por su compromiso con los derechos humanos en este caso la identidad sexual y no discriminación de persona por su orientación sexual o identidad de género, es necesaria para conseguir una igualdad efectiva y luchar por una convivencia con igualdad de trato. Realiza una puntualización y es que el Partido Popular únicamente les dijo que el equipo de gobierno tenía la potestad para colocar la bandera y que si en otras ocasiones lo han hecho sin solicitar el apoyo podía realizarlo en este caso de igual forma.

La Sra. Hernández Martínez responde que se reunieron con la asociación que representa este movimiento y se consensuó con ellos esa moción, pero al ser limitado el tiempo para la presentación de la moción, se presentó sin haber realizado ningún trámite. Le ha sorprendido que una asociación que tiene contacto directo con la Concejalía de Igualdad haya solicitado la moción al Partido Socialista, si podría haber nacido la iniciativa de su parte. No es una mera declaración de intenciones, sino que el propio Plan de Igualdad y Diversidad se va a elaborar.

La Sra. Mico agradece que no se vaya a quedar en una mera declaración de intenciones, que esperan que cuenten con la dotación económica necesaria, y solicita se le envíe el Plan de Igualdad a la asociación que representa el movimiento.



El Sr. Alcalde indica que se va a someter a votación la propuesta, con la retirada de la última coletilla del apartado uno sobre colocación de la bandera, dado que ya se encuentra colocada.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes dieciocho de los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, y la abstención por ausencia en el momento de la votación una vez iniciada la deliberación del asunto, de conformidad con el Artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de D. José Francisco García García-Leñero y D.ª Ana Mª Mas Díaz, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Afirmar el apoyo a la celebración del Orgullo LGTBI, Día Internacional por los Derechos de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

**Segundo.-** Adherirnos como Ayuntamiento de Villena a la Declaración Institucional con Motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, de 28 de junio de 2017, propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

13.- Despacho extraordinario.

6062\_13\_1

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la presentación de una propuesta del Concejal del Ciclo del Agua relativa a la conformidad al Proyecto de Construcción de las obras de reforma de la EDAR de Villena (Alicante), presentado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR). Se justifica la urgencia en el hecho de que se ha recibido un requerimiento por parte de la EPSAR, de cumplimiento necesario para la financiación del proyecto de “Construcción de la reforma de la EDAR de Villena y tratamiento terciario”, a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), lo que exige la adopción del acuerdo en este momento.





Sometida a votación la declaración de urgencia, lo hacen a favor de la misma los diez Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, por lo que el Pleno acuerda, por mayoría, la inclusión en el orden del día de la propuesta presentada por el Concejale Delegado del Ciclo del Agua sobre obras de reforma de la Edar de Villena.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CICLO DEL AGUA SOBRE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA EDAR DE VILLENA (ALICANTE) PRESENTADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (EPSAR).

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejale de Ciclo del Agua, D. Antonio Pastor López, que transcrita literalmente dice:

“El 5 de abril de 2017 (R.E. 3871/2017) la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) presenta escrito en el Ayuntamiento adjuntando el Proyecto de construcción de las obras de reforma de la EDAR de Villena (Alicante) y tratamiento terciario.

En el escrito solicitan la adopción de acuerdo Plenario con la asunción de los siguientes compromisos:

1.- Dar conformidad al “Proyecto de construcción de la reforma de la EDAR de Villena (Alicante) y tratamiento terciario” por su presupuesto base de licitación, IVA excluido, de licitación, IVA excluido, de 8.161.592,94 € al que corresponde un 21% de IVA de 1.713.934,52 €, autorizando la contratación y ejecución del mismo a través de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

2.- Poner a disposición de la EPSAR los terrenos necesarios para la ejecución de las obras (con descripción de las parcelas: nº, superficie, referencia catastral), utilizando a tal fin, la siguiente redacción:

- cuando se trate de expropiaciones, : “Ceder la titularidad de la propiedad de os terrenos a la Generalitat Valenciana con carácter indefinido, mientras se cumpla el destino del bien”



- cuando se trate de servidumbre: “Ceder la titularidad del derecho de uso a la Generalitat Valenciana con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien”
- cuando se trate de ocupación temporal, : “Ceder el derecho de uso a la Generalitat Valenciana con carácter indefinido, mientras se cumpla el destino del bien”

Deberán identificar con exactitud el inmueble (la finca debe de estar perfectamente individualizada, esto es, los datos que figuren en el registro y catastro deben ser coincidentes con los que figuren en el acuerdo de cesión. Caso contrario, el ayuntamiento, como propietario del inmueble, deberá realizar las operaciones registrales y catastrales necesarias).

Asimismo deberá recogerse la mención, según se trate de bienes demaniales (bienes y derechos de dominio público de titularidad pública, que se encuentran afectados al uso general o al servicio público) o patrimoniales (bienes de dominio privado de titularidad de la administración y que pueden ser adquiridos, gravados o transmitidos como si de un particular se tratase), siguiente:

- cuando se trate de un bien demanial: "Se ha tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, así como a lo dispuesto en la Disposición Adicional 11ª de la citada Ley, que regula la mutación demanial”.
- cuando se trate de un bien patrimonial: “Se ha tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”

Deberá asimismo aprobarse: "El compromiso del Ayuntamiento de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución de las actuaciones previstas, así como a dotar al terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar".



3.- La titularidad de todas las instalaciones que se ejecuten conforme al “Proyecto de reforma de la EDAR de Villena (Alicante) y tratamiento terciario” y la gestión de las mismas corresponderá a la Generalitat Valenciana.

4.- La corporación se compromete a realizar las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

Asimismo en el escrito se solicita informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las Ordenanzas municipales relativas al mismo, acompañando el informe de certificado suscrito por el Secretario de la corporación con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad o incompatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

En relación con la conformidad al proyecto solicitada, consta en el expediente informe favorable de supervisión del proyecto de la Subdirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, perteneciente a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Consta informe emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente relativo a los aspectos concretos, a requerimiento de la Alcaldía.

En relación con la titularidad de los terrenos, constan en el expediente los siguientes acuerdos plenarios:

- Acuerdo plenario de 31 de agosto de 1989 por el que se aprueba la compra de las fincas rústicas n.s 14951 (pol. catastral 99 parcela 57), 28269, 28267, 28271, 28272, 28268, 28270, 28273, 28274, 21066 y 5577.
- Acuerdo plenario de 9 de abril de 1990 por el que se aprueba la compra de la finca n.Q 1910.
- Acuerdo plenario de 7 de junio de 1990 por el que se aprueba la compra de una parcela en el Paraje de los Cabezos, situada en el extremo sur colindante a las ya adquiridas por el Ayuntamiento, con la descripción: terreno rústico de 2 hectáreas, 44 áreas y 17 centiáreas de tierra de secano inculca en este término, partida de Las Cabezuelas. Linda: norte y Este con terrenos del Ayuntamiento de Villena, antes de Ismael Silvestre Conca y herederos de Bernardo Esquembre; sur, Ayuntamiento de Villena, antes de Diego Tomás Camarasa y Camino del Salero; Oeste, tierras de Diego Tomás Blanca,



camino por medio.

Tal y como consta en el acuerdo plenario: esta finca carece de inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido.

Una vez adquiridos los terrenos por el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 5 de julio de 1990 se cedió a favor de la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo la disponibilidad de los terrenos descritos anteriormente para poder acometer las obras de construcción de la depuradora de aguas residuales.

De igual forma que, en su momento, el Ayuntamiento puso a disposición de la administración autonómica los terrenos para la ejecución de las obras, este Ayuntamiento asumiría el compromiso de poner a disposición de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) los terrenos para que se puedan llevar a cabo las obras de reforma de la EDAR y tratamiento terciario previstas en el proyecto, finalizando dicha cesión con el Acta de Recepción de las Obras.

En cuanto a la identificación exacta del inmueble, no puede realizarse a día de hoy una correspondencia entre los datos que figuran en el registro y el catastro y, por tanto, el Ayuntamiento se comprometería a realizar las operaciones necesarias para ello.

No obstante, tal y como consta en el plano de ubicación del inmueble, las obras de reforma de la EDAR y tratamiento Terciario que son objeto del proyecto se localizan en la misma ubicación de la actual estación depuradora, cuyos terrenos fueron adquiridos por el Ayuntamiento y puestos a disposición de la administración autonómica (acuerdo plenario de 5 de julio de 1990).

Consta en el expediente plano de ubicación de la EDAR de Villena, tal y como se solicita.

En relación con el informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto, consta en el expediente informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, según el cual el proyecto se desarrolla dentro de Suelo No urbanizable-Equipamientos, acompañando plano de superposición del proyecto aprobado sobre la correspondiente planimetría del vigente PGMOU (aprobado definitivamente por la C.T.U. en 7/03/91 (BOP 28/05/91) y 16/10/92 (DOGV 27/05/93 y BOP 11/06/93).



Por todo lo anteriormente expuesto, D. Antonio Pastor López, como Concejal de Ciclo del Agua, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Villena da su conformidad al Proyecto de Construcción de la Reforma de la EDAR de Villena (Alicante) y tratamiento terciario, con un presupuesto de licitación, IVA excluido, de 8.161.592,94 € al que le corresponde un 21% de IVA de 1.713.934,52 €, autorizando a la EPSAR a que realice al contratación y ejecución del mismo. El proyecto dispone del informe favorable de la Subdirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, perteneciente a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Villena se compromete a poner a disposición de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) los terrenos donde se encuentra actualmente la estación depuradora de aguas residuales para que se puedan llevar a cabo las obras de Reforma de la EDAR y tratamiento terciario previstas en el proyecto, finalizando dicha cesión con el Acta de Recepción de las Obras.

TERCERO. El Ayuntamiento de Villena se compromete a realizar las operaciones necesarias en el Registro de la Propiedad y en Catastro para la identificación exacta del bien inmueble donde se localiza la EDAR de Villena para que exista una correspondencia entre la descripción registral y la catastral.

CUARTO. El Ayuntamiento de Villena se compromete a proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda dificultar o impedir la ejecución de las actuaciones previstas, si bien el terreno donde se localizan el proyecto dispone de servicios generales puesto que en el mismo se encuentra en funcionamiento la EDAR.

QUINTO. El Ayuntamiento de Villena se compromete a realizar las gestiones oportunas para la obtención de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

SEXTO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la EPSAR junto con el informe emitido por el Arquitecto municipal relativo a la calificación urbanística de los terrenos en los cuales se localiza el proyecto, el Certificado emitido por la Secretaria Acctal. al respecto y plano de ubicación.”



Abierto el turno de intervenciones, D. Antonio Pastor López explica la propuesta, manifestando que se trata de unas obras dependientes de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, el motivo fundamental de la propuesta es económico, dada la existencia de una línea de fondos FEDER para inversiones en la mejora de la calidad de las aguas.

Continúa exponiendo que el proyecto “Reforma de la EDAR de Villena y tratamiento terciario” tiene características relevantes, dos aspectos esenciales y una mejora técnica, en tanto que añaden una gran balsa de recirculación de las aguas. Una mejora que supone la introducción de un campo de placas solares para ser utilizada parcialmente por la planta, y la solución a los vertidos altamente tóxicos que podían dejar parada la depuradora durante varios meses, la mejora supone la generación de una balsa para evitar el paro de la depuradora en caso de vertidos altamente tóxicos, de 30.000 m<sup>3</sup>, y por último, añade D. Antonio Pastor, que se incluye un sistema de tratamiento terciario del agua, que asegura que el agua una vez producido el tratamiento, no tendrá contaminación biológica.

Finalmente, el Sr. Pastor López concluye que la propuesta responde a la petición del ente público de saneamiento, no contempla todas las peticiones que hace la EPSAR, sobre todo en cuanto a la propiedad de los terrenos, si bien el Ayuntamiento asume que resolverá este extremo, de momento se realizará la cesión de los terrenos para que se hagan las obras hasta que se recepcionen las obras por Consellería en cuyo momento entendemos que revertirían al Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Sr. Cerdán Barceló quien manifiesta que, lo dicho por el Sr. Concejel difiere de lo propuesto, sin proyecto, que la propuesta por urgencia carece de número de Registro interno, y con informe desfavorable de la Sra. Secretaria Accidental. El 20 de mayo de 2016 ya anunció el Sr. Pastor el proyecto y se presenta por urgencia de esta forma, apunta que se trata de una inversión de más de 10 millones de euros que no se ha tramitado con un procedimiento administrativo adecuado.

La Sra. Más Díaz manifiesta coincidir con lo dicho por el Concejel Socialista, y señala que si bien la propuesta indica un compromiso político para llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplir con lo requerido por la EPSAR, consta comunicación del gerente de 27 de marzo de 2017 y estamos a



29 de julio, lo que refleja una forma de trabajar del Concejal del Ciclo del Agua a contrarreloj y consta informe de la Secretaria Accidental que pone de relieve que el expediente carece de documentación preceptiva para su aprobación y que se le ha puesto en conocimiento este asunto hoy mismo. Si bien manifiesta el acuerdo de su grupo con la existencia de una necesidad de la mejora de la EDAR de Villena, señala tener dudas sobre el procedimiento tramitado.

Nuevamente, toma la palabra el Sr. Pastor López, indicando que el proyecto es conocido por ambos Grupos Políticos porque estaba disponible en el expediente, lo único que se intenta es cumplir con lo requerido por la EPSAR, el Sr. Secretario que ha estado funcionando, ha sido la persona a la que le hemos estado preguntando si la situación en el Registro catastral de los terrenos sobre los que está construida la actual depuradora, nos permitía satisfacer las peticiones de Consellería. Añade que los terrenos no estaban correctamente inscritos en el registro y que la razón por la que la moción se trae es porque se nos comunica desde Consellería el riesgo de pérdida de estos fondos.

El Sr. Pastor López indica que, evidentemente, la Sra. Secretaria Accidental no puede decir que podemos ceder los terrenos si no tenemos la titularidad objetiva de los mismos. Informa que la depuradora se encuentra delimitada por una valla, señalando que el problema actual es el mismo que el del año 1992, pero las obras a ejecutar no afectan a ningún terreno nuevo, de forma que en la moción se propone la cesión de los terrenos de la manera menos conflictiva y añade que la cuestión registral no está clara ni se puede aclarar ahora.

Por último, recalca el Sr. Pastor López, la existencia del punto 2º de la Moción, al que da lectura:

“SEGUNDO. El Ayuntamiento de Villena se compromete a poner a disposición de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) los terrenos donde se encuentra actualmente la estación depuradora de aguas residuales para que se puedan llevar a cabo las obras de Reforma de la EDAR y tratamiento terciario previstas en el proyecto, finalizando dicha cesión con el Acta de Recepción de las Obras.”

Y concluye el Sr. Pastor López su intervención afirmando que se está intentando resolver una situación que no ha provocado este equipo de gobierno.



A continuación interviene, el Sr. Cerdán Barceló señalando que parece la culpable la Secretaria Accidental, sin embargo, hace un mes que se advirtió el riesgo de pérdida de esta subvención. Se dirige al Sr. Alcalde para preguntar si va a continuar manteniendo sus delegaciones en el Sr. Pastor López ante la forma en la que gestiona y que qué pasaría de no adoptarse este acuerdo.

El Sr. Alcalde responde que no encuentra razones para no mantener las delegaciones en el Sr. Pastor López y advierte que se trata de un fondo FEDER que tienen que licitar en julio de 2017 y que la pérdida de la subvención no sería inminente.

La Sra. Mas Díaz le indica que las certificaciones en el registro son potestativas, y se puede subsanar la situación registral, se puede corregir esa anomalía de no tramitarse con las prisas que se ha tramitado el expediente. Es un asunto importante como para realizar un Pleno Extraordinario con el expediente administrativo completo que cuente con los informes preceptivos. Y adelanta el voto en contra del Partido Popular, porque no pueden ser cómplices de un expediente incompleto, porque lo que se aprueba no es más que una mera declaración de intenciones que para llevar a cabo deberán pasar por Pleno de nuevo. Y por último añade que no van a permitir que se les impute la responsabilidad por el voto en contra, cuando el único responsable es el Sr. Concejal delegado del Ciclo del Agua.

A continuación, interviene el Sr. Pastor López, quien señala que la ciudadanía no conoce la tramitación interna del Ayuntamiento, pero los grupos políticos sí conocen el procedimiento. En el escrito de la EPSAR por el que solicitan los compromisos a adquirir por el Ayuntamiento se notifican por primera vez el día 5 de abril de 2017 por la EPSAR, mediante escrito en el que adjuntan el proyecto de obra. Apunta que hace un año la Consellería comunicó que iba a encargar la redacción del proyecto técnico, el cual llega en abril de 2017, por lo que, desde entonces se intentan resolver los problemas. Indica que no hay técnicos en el Ayuntamiento que sean capaces de revisar estos proyectos en su total profundidad y concluir que está perfecto y no tiene ningún problema.

Dentro del expediente consta cómo se hizo en su día una cesión a Consellería y se construyó la EDAR, pero en su momento se solicitó la cesión





de los terrenos simplemente, si bien este año la EPSAR solicitaba el detalle de las parcelas, que no se puede cumplir. Pero el Ayuntamiento va a asumir que hará los trámites en el registro para cumplir con lo requerido.

La Sra. Secretaria Accidental advierte que no ha podido valorar el expediente, que se le ha entregado ese mismo día y que lo que indica en su informe es la ausencia del informe jurídico preceptivo en el mismo ante la mayoría absoluta que requiere su aprobación y demás documentación necesaria.

El Sr. Presidente aclara que se van a iniciar los trámites para lograr la reforma de la depuradora, independientemente que se reconozca que falta documentación para el trámite. Sobre la finca no se han hecho los trámites oportunos para identificarla, estamos aprobando el compromiso de realizar esos trámites, el procedimiento de cesión ya vendrá. Es un proyecto que tendrá que volver a este Pleno para aprobar la segregación.

Se aclara por tanto que se va a aprobar por mayoría simple al no suponer la actuación contemplada en el artículo 47.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y se cambia por el Presidente la propuesta por “que se compromete a iniciar los trámites administrativos para poner a disposición de la EPSAR”.

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, con la inclusión en el punto Segundo de la modificación del texto que se ha indicado por el Sr. Alcalde, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, se produce el siguiente resultado: Votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen por ausencia en el momento de la votación una vez iniciada la deliberación del asunto, de conformidad con el Artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, D.ª Isabel Micó Forte y D.ª Sandra Cuenca Moreno. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría simple de diez votos frente a siete, acuerda:



**Primero.-** El Ayuntamiento de Villena da su conformidad al Proyecto de Construcción de la Reforma de la EDAR de Villena (Alicante) y tratamiento terciario, con un presupuesto de licitación, IVA excluido, de 8.161.592,94 € al que le corresponde un 21% de IVA de 1.713.934,52 €, autorizando a la EPSAR a que realice al contratación y ejecución del mismo. El proyecto dispone del informe favorable de la Subdirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, perteneciente a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Villena se compromete a iniciar los trámites administrativos para poner a disposición de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) los terrenos donde se encuentra actualmente la estación depuradora de aguas residuales para que se puedan llevar a cabo las obras de Reforma de la EDAR y tratamiento terciario previstas en el proyecto.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Villena se compromete a realizar las operaciones necesarias en el Registro de la Propiedad y en Catastro para la identificación exacta del bien inmueble donde se localiza la EDAR de Villena para que exista una correspondencia entre la descripción registral y la catastral.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Villena se compromete a proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda dificultar o impedir la ejecución de las actuaciones previstas, si bien el terreno donde se localizan el proyecto dispone de servicios generales puesto que en el mismo se encuentra en funcionamiento la EDAR.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Villena se compromete a realizar las gestiones oportunas para la obtención de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

**Sexto.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la EPSAR junto con el informe emitido por el Arquitecto municipal relativo a la calificación urbanística de los terrenos en los cuales se localiza el proyecto, el Certificado emitido por la Secretaria Acctal. al respecto y plano de ubicación.



14.- Ruegos y preguntas.

9998\_14\_1

Pregunta formulada por escrito por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigido al Concejal de Deportes, D. Luis Antonio Pastor Asunción.

“¿Nos puede indicar cuál ha sido el coste total y detallado de la presentación de las 12ª Noche Étnica-Mestizaje realizada el pasado día 20 de mayo de 2017 en el Patio del Festero?”

Recoge la pregunta el Concejal de Deportes, indicando que contestará por escrito.

9998\_14\_2

Pregunta formulada por escrito por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Concejala de Cultura y Fiestas, Dª Concepción Beltrán García.

“Una vez realizada la II Edición del VEM (Villena es Música), llevada a cabo entre los días 18 y 19 de junio, es por lo que preguntamos ¿Cuál ha sido el coste total y detallado de la realización de dicho evento?”

Recoge la pregunta la Concejala de Cultura y Fiestas, indicando que contestará por escrito.

9998\_14\_3

Pregunta formulada por Dª Isabel Micó Forte, dirigida al Concejal Delegado de Medio Ambiente y Agricultura, D. José Tomás Molina Prats.

Pregunta si entre las partidas que se han agrupado del presupuesto anterior está la destinada a los bancos del Recinto Ferial.

Responde, D. José Tomás Molina Prats que se encuentra en la partida de mobiliario.

9998\_14\_4



Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, dirigida a la Concejala de Contratación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, que al estar ausente se la realizan al Sr. Alcalde: ¿Cómo está el tema del servicio de recogida de basuras con la empresa Generala?

Responde el Sr. Alcalde, que se adoptó la idea de gestión directa y se valoró que el plazo que se había dado no era suficiente y se amplió el plazo. Ayer se realizó una reunión con la empresa Generala y trabajadores municipales para definir un horizonte de trabajo. El escollo resultó que los bienes adquiridos mediante leasing no se podían revertir, precisamente mañana habrá una reunión con la parte laboral. El procedimiento administrativo ha sido mucho más complejo de lo que se pensaba, falta que se termine la valoración de Medio Ambiente y que desde el Departamento de Intervención se dé ese visto bueno. Esto significa que por ahora, la empresa seguirá prestando el servicio. En materia de personal también ha habido una serie de dificultades, ya que cada trabajador presenta una situación, habiendo cinco de ellos que están por resolución judicial.

Ante esta respuesta, la Sra. Isabel Micó Forte pregunta si todos estos informes que está citando el Sr. Alcalde se van a hacer por técnicos municipales.

Responde el Sr. Alcalde que no, que algunos de ellos se solicitarán a empresas externas.

9998\_14\_5

Pregunta que dirige la Sra. Isabel Micó Forte a la Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

Sobre el área comercial que se anuncia que parece que es inminente, quieren saber si puede aclarar algo al respecto.

Indica, la Sra. Hernández Martínez que se está trabajando en que hay empresas que están mostrando interés, que el Ayuntamiento de Villena necesita una modificación puntual del PGOU, que les gustaría iniciarla pronto y tramitarla en paralelo con el resto de trámites. La inminencia no es real, pero sí se está trabajando.



9998\_14\_6

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

¿Qué nos puede decir sobre el Museo de la ciudad? ¿Por qué está paralizada la obra?

Responde D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez que ha llamado a los técnicos de cultura de la Consellería para conocer el estado del contrato que debe hacerse con la Generalitat. La dirigieron a la Consellería de Hacienda y todas las semanas llama al técnico de la Consellería de Hacienda y esta semana le han comunicado que han solicitado un informe a Intervención para la firma del contrato. Está el informe de cultura favorable, está el proyecto, sólo tienen que firmar el contrato, pero no lo firman.

9998\_14\_7

D. Fulgencio J. Cerdán Barceló presenta sus disculpas por el tono de su intervención en el punto tratado antes de Ruegos y Preguntas.

Asimismo, ruega que se reúna la Comisión de Seguimiento del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, porque no tienen claro lo que va a hacerse con este contrato, solicitando se les faciliten de esta forma los datos a través de los técnicos.

También ruega, en tanto en cuanto que la Comisión de Seguridad Ciudadana se comprometió a presentar un plan estratégico de actuación, que se convoque esta comisión.

Recoge estos ruegos el Sr. Alcalde.

9998\_14\_8

Pregunta formulada por D. Fulgencio J. Cerdán Barceló, dirigida al Concejal Delegado de Deportes, D. Luis Antonio Pardo Asunción.



Hace un año aproximadamente, le aceptó el ruego de poner en condiciones la pista polideportiva del mercado ahora con los presupuestos, por lo que pregunta si tiene alguna fecha.

Responde D. Luis Antonio Pardo Asunción que sí, cuando estén disponibles los presupuestos comenzaran a trabajar.

9998\_14\_9

Pregunta formulada por D. Fulgencio J. Cerdán Barceló dirigida a la Concejala Delegada de Servicios, D<sup>a</sup> Paula García Sánchez.

Les han llegado quejas de vecinos de la Encina sobre el servicio de la unidad de electricistas las últimas semanas ¿Esto puede ser debido a que no haya un capataz?

Contesta, D<sup>a</sup> Paula García Sánchez que está prevista una plaza de capataz de la brigada tal y como ha comentado el Concejal Delegado de Personal.

9998\_14\_10

Pregunta formulada por D. Fulgencio J. Cerdán Barceló, dirigida a la Concejala Delegada de Policía, D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia.

Hace dos Juntas de Gobierno, el Partido Socialista presentó un ruego sobre el circo instalado en Villena y han visto imágenes en que los únicos que trabajaban eran menores, se comentó que iría la Policía, ¿fue?

D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia dice que sí fueron, identificaron a las personas y no había menores; alegaban que los menores eran participantes que van con sus padres y que estaban en ese momento colaborando.

9998\_14\_11

D. Fulgencio J. Cerdán Barceló manifiesta que cree que el 8 de junio vino el Secretario Autonómico de Justicia y a la oposición no se les invitó a esa visita. Ruega que ante visitas de este tipo se comunique a la oposición y al colectivo que afecta, pues parece ser que jueces y abogados hubieren querido



estar presente y tampoco se les aviso.

Recoge este ruego el Sr. Alcalde.

9998\_14\_12

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Ana Mas Díaz, dirigida al Sr. Alcalde.

En cuanto a la situación contractual con la empresa Generala prestadora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, ¿en qué queda la sentencia que indicaba que el 30 de mayo terminaba el contrato y que se debía volver a licitar?, si se está incumpliendo una sentencia judicial ¿en que situación quedamos?.

Responde el Sr. Alcalde que esta situación ha ocurrido en distintas ocasiones. Los plazos judiciales suelen no ser los mismos que los administrativos, estaríamos incumpliendo la sentencia. Se han derivado una serie de atrasos por la decisión de adoptar la gestión directa del servicio, pero en un par de meses la sentencia estará cumplida.

9998\_14\_13

Pregunta formulada por D<sup>a</sup> Ana Mas Díaz, dirigida al Concejal Delegado de Parques y Jardines y Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Tienen conocimiento de que en los terrenos próximos a las cámaras municipales se está realizando un compost con restos de poda y se han trasladado unos remolques procedentes de la Cooperativa Agrícola para realizar todo lo necesario, ¿es esto cierto?

Responde, el Sr. Molina Prats, que están realizando una experiencia piloto con la Universidad Miguel Hernández, con la Consellería el Ayuntamiento y la Cooperativa Agrícola de Villena; ellos aportan la materia orgánica para compostaje por la utilización del resultado final, es una experiencia piloto que durara de aquí a septiembre después hay un compromiso con Vaersa para retirar los restos del proyecto.

D<sup>a</sup> Ana Mas Díaz continua preguntando si en vista de que es una experiencia piloto, ha tenido el Sr. Molina Prats en consideración la proximidad de los centros sanitarios a la hora de desarrollar esta experiencia piloto, cuando

Página: 705



el compostaje empiece a emanar y si tiene permiso el ayuntamiento para realizar esa experiencia en unos terrenos que no son propiedad municipal.

Aclara el Sr. Molina Prats que el compostaje una vez reacciona y coge 70 grados, no hay una emanación de olores y en segundo lugar, señala, que la parcela que estaba ocupada indebidamente se ha limpiado y se ha cambiado a la parcela propiedad municipal.

Pregunta la Sra. Mas Díaz si todo el gasto del traslado de esta materia orgánica de la Cooperativa corre a cargo de la Cooperativa o tiene una compensación económica por el ayuntamiento.

Responde el Sr. Molina Prats que no hay compensación económica puesto que cada uno pone la parte que le corresponde, la Universidad pone la experiencia técnica, las Cooperativas la parte de materia orgánica y el ayuntamiento la parcela y el material.

9998\_14\_14

Pregunta que formulada D. José Francisco García García-Leñero dirigida al Concejal Delegado de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

¿Qué va a pasar con las manos de la escultura de la rotonda de zapatero.?

Responde, el Sr. Molina Prats que han pedido presupuesto, pero ningún taller mecánico se atreve a hacerlo por falta de molde, por lo que deben recurrir a la empresa que lo hizo para saber si conserva el molde y pedir que lo hagan.

9998\_14\_15

Pregunta que formula D. José Francisco García García-Leñero dirigida a la Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

Recientemente se ha procedido al cambio de las placas de las calles. Al parecer ha habido un error al serigrafiar el escudo, ya que no se corresponde con el escudo oficial.

Contesta, D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez que pusieron remedio. La empresa le ha presentado el vinilo que se va a colocar encima para corregir las que ya están puestas y las que se están poniendo ahora ya van correctamente





serigrafadas.

9998\_14\_16

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a la Concejala Delegada de Igualdad, D<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

¿Nos puede informar sobre las gestiones que se están realizando para establecer un Punto de encuentro familiar en Villena.?

Responde, la Sra. Hernández Martínez que se ha dado cuenta de este asunto en la mesa para la erradicación de la violencia esa mañana. Ya no depende de la misma Consellería y se han realizado todos los trámites con la Directora del Menor y la Familia, que es quien se va a encargar. Se han realizado informe por parte de Cruz Roja, Técnico del Centro Joven y por parte de la Técnica de Servicios Sociales, donde se da cuenta de que se podría acoger este punto de encuentro.

9998\_14\_17

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a la Concejala Delegada de Policía, D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia.

Está proliferando el botellón, ¿se van a tomar algún tipo de medidas al respecto desde su Concejalía?

Responde, la Sra. Esquembre Bebia que se adoptarán las mismas medidas que el resto del año, de vigilancia e intervención en caso que se requiera.

9998\_14\_18

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida al Concejal Delegado de Deportes, D. Luis Antonio Pardo Asunción.

¿Qué va a hacer con los descuentos de la piscina al haber quedado acreditado que no se podían aplicar?, ¿va a pasar por el Pleno el acuerdo del Consejo de Administración?.



Responde el Sr. Pardo Asunción que la campaña fue nula y no tuvieron que devolver porque la campaña no surtió efectos.

9998\_14\_19

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Concepción Beltrán García.

¿Ha calculado el sobrecoste que supone llevar a cabo el acto de la Exaltación de la Regidora en la Plaza de Toros en vez de en el Teatro Chapí?.

Responde la Sra. Beltrán García que cuando lo tenga calculado, se lo mandará todo.

9998\_14\_20

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida al Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

El Concejal de Medio Ambiente hizo unas declaraciones diciendo que se iba a desbrozar la maleza de los caminos ¿se ha comenzado?

Responde el Sr. Molina Prats que si, la semana pasada.

Indica el Sr. Martínez Tomás que se dijo por parte del Concejal de Medio Ambiente que se iban a enviar comunicaciones informativas a los propietarios de las parcelas que se encontraban en mal estado.

Indica el Sr. Tomás Molina que sí se enviaron y tiene constancia que muchas se han desbrozado y limpiado.

9998\_14\_21

Ruego formulado por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigido al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.



D. Amado Juan Martínez Tomás manifiesta que tienen elaborada la propuesta de los estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y de la Banda Municipal de Música y, en consecuencia, ruega que se convoque lo antes posible este Patronato.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde, aclarando que no se ha convocado por falta de tiempo y que se convocará lo antes posible.

9998\_14\_22

Ruego de D. Amado Juan Martínez Tomás dirigido al Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés.

Le ruega que se piense lo que les ha llamado antes indirectamente, en el debate del punto nº 6 del Orden del Día, sobre creación del departamento de contratación, señalando que cree que no merecen que el Sr. Hernández Francés les diga que pertenecen a una organización criminal a él y a sus compañeros ni a miles de concejales del Partido Popular que trabajan duro a lo largo y ancho de España e incluso han sido asesinados por sus ideales, asesinos a los que ustedes llaman presos políticos. Le indica que le ha defraudado profundamente y más incluso en un partido en el que sus compañeros forman filas, todavía no han recriminado sino todo lo contrario, han puesto como ejemplo regímenes que sí son dudosos, o por lo menos están lejos de la democracia. Aclara que simplemente es un ruego para que se lo piense porque no ha querido retirar lo de organización criminal y le ruega que se lo piense.

Recoge el ruego D. Jesús Hernández Francés.

9998\_14\_23

Ruego formulado por D<sup>a</sup> Ana Mas Díaz dirigido al Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Ante la plaga de mosquitos de la pedanía de Las Virtudes, solicita información sobre el tratamiento que se está aplicando, señalando que no está siendo efectivo, por lo que ruega, en nombre de todo el vecindario de Las Virtudes que se adopten las medidas necesarias.



El Sr. Tomás Molina acepta el ruego e indica que el tratamiento se está haciendo todos los martes en las zonas de competencia municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **01:35**, del día 30 de junio de 2017, de lo que yo la Secretaria Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Julia García Arenas